

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Abril de 1993.

Núm. 17

Director: **LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ**
Director General de Gobernación
Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos de las Sentencias Definitivas, dictadas por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, dentro de los expedientes números: 72/92-14-CAM, 73/92-14-CAM, 113/92-14-CAM, 116/92-14-CAM, 126/92-14-CAM, 156/92-14 y 190/92-14-CAM.

Págs. 1 - 7

✓ Acuerdo mediante el cual se proroga hasta el día 31 de Diciembre de 1993 la suspensión en todos los trámites

relativos al procedimiento jurídico-administrativo ordenado por la Ley para otorgar concesiones.

Pág. 8

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepeapulco, Hgo.

Págs. 9 - 36

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 37 - 48

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Expediente Núm. 72/92-14 CAM, correspondiente al Poblado de "LA LAGUNA", Municipio de Orizatlán en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Es procedente y fundada la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno en el Ejido del Poblado denominado "LA LAGUNA", Municipio de Orizatlán, en el "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios de dos ejidatarios de nombre JOSE HERNANDEZ GARCIA y ANDRES MARTIN, con certificados de derechos agrarios -- números 127 0166 y 1270181 respectivamente, por haber incurrido en la causal que prevé la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

"TERCERO.- Se adjudican en favor de los campesinos JOSE HERNANDEZ GARCIA y -- BERNABE ANDRES HERNANDEZ las unidades de dotación que abandonaron sus titulares JOSE -- HERNANDEZ GARCIA y ANDRES MARTIN, proceda las autoridades internas de dicho poblado, -- a ponerlos en posesión de las unidades de dotación adjudicadas.

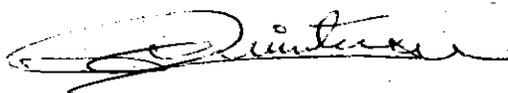
"CUARTO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro Agrario Nacional y proceda éste, a la cancelación de los certificados de derechos agrarios que se señalan en el RESOLUTIVO SEGUNDO, y a la expedición de los nuevos certificados de derechos agrarios en favor de los nuevos adjudicados que se mencionan en el RESOLUTIVO TERCERO.

"QUINTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, y en su oportunidad archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente a los interesados, sáquese una copia autorizada y publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutiveos de la misma, en los estrados de este Tribunal.

A S I lo acordó y firma el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, arte su Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.




TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativa al Juicio de Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones del Expediente Núm. 73/92-14-CAM, del Poblado de "PUERTO JUAREZ", Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Que es procedente y fundada la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el Ejido del Poblado denominado "PUERTO JUAREZ", Municipio de Zimapan en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios de tres ejidatarios y sucesores registrados del precitado poblado, siendo 1.- FELIPE GONZALEZ con certificado de derechos agrarios número 144537; 2.- MARGARITO LOPEZ AGUILAR con certificado de derechos agrarios número 1660348 y 3.- SOSTENES TORQUEMADA SILVA con certificado de derechos agrarios número 1660351, por haber incurrido en la causal que prevé la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como a los sucesores registrados.

"TERCERO.- Se adjudican en favor de los campesinos RAFAEL GONZALEZ TREJO, JUANA GONZALEZ MUÑOZ Y ALFREDO TORQUEMADA GONZALEZ, las unidades de dotación que abandonaron sus titulares, mencionados en el resolutiveo que antecede, procedan las Autoridades Internas del Ejido a ponerlos en posesión de las unidades de dotación adjudicadas.

"CUARTO.- Respecto a los ejidatarios registrados como PEDRO GONZALEZ TEODORO con certificado de derechos agrarios número 144545, su nombre correcto es PEDRO GONZALEZ TERCERO; GENARO GONZALEZ TREJO el certificado de derechos agrarios es 144614 y no el 1446614; de JUSTINO GONZALEZ PEREZ el certificado de derechos agrarios correcto es 144616 y no el 1446616; de MATEO GONZALEZ P. con certificado de derechos agrarios correcto es el 144619 y no el 1446619; en consecuencia se ordena al Registro Agrario Nacional haga las correcciones. Y respecto a CELESTINO CHAVEZ MARTINEZ con certificado de derechos agrarios número 1660389 se ordena al Registro Agrario Nacional inscriba al titular y certificado de derechos agrarios en virtud de que el mismo no aparece en la relación que proporciona la oficina del Registro Nacional del Estado Artículo 2º fracción VII del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional en concordancia con los Artículos 443 y 446 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

"QUINTO.- Que es procedente el reconocimiento de derechos agrarios por haber-
abierto tierras al cultivo en el Ejido del Poblado denominado "PUERTO JUAREZ" del Muni-
cipio de Zimapan, Estado de Hidalgo a los quince campesinos TELESFORO LOPEZ GONZALEZ,-
CANDIDO PEREZ AGUILAR, ERASTO ORTIZ GUERRERO, LORENZO TREJO BELTRAN, RICARDO GONZALEZ,-
MARTINEZ, MARGARITA GONZALEZ TREJO, FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR, FIDEL GONZALEZ TREJO,-
VICENTE LOPEZ SILVA, ANDRES TORQUEMADA TREJO, EUGENIO TREJO TORQUEMADA, FRANCISCO GON-
ZALEZ JACINTO, NOE PAULIN SILVA, JUAN GONZALEZ TREJO Y DANIEL TORQUEMADA TREJO; y con-
secuentemente expidánseles sus respectivos certificados de derechos agrarios, conforme
a lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a efecto de
que a dichas personas se les acredite y reconozca como ejidatarios del precitado pobla-
do.

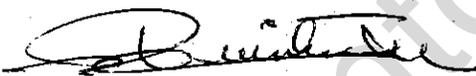
"SEXTO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro Agrario Nacional y-
proceda éste, a la cancelación de los certificados de derechos agrarios que se señalan
en el RESOLUTIVO SEGUNDO y a la expedición de los certificados de derechos agrarios en
favor de los nuevos adjudicados que se mencionan en los RESOLUTIVOS TERCERO Y QUINTO,-
así como también la rectificación de los derechos agrarios que se mencionan en el RESO-
LUTIVO CUARTO.

"SEPTIMO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria con sede en la ciudad de Pa-
chuca, Hidalgo; y en su oportunidad archívese el presente juicio como asunto totalmen-
te concluido.

"OCTAVO.- Notifíquese personalmente, sáquese una copia autorizada y publíquese
la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los
puntos resolutivos de la misma, en los estrados de este Tribunal.

A S I lo acordó y firma el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del --
Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Se-
cretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los diecinueve días del mes de marzo de --
mil novecientos noventa y tres.




**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativa al Jui-
cio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Expediente Núm. 113/-
92-14-CAM, correspondiente al Poblado de ZACAYAHUATL, Municipio de Orizatlán, Estado de
Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Es procedente y fundada la solicitud planteada por la Asamblea Ge-
neral Extraordinaria de Ejidatarios de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos
noventa y uno en el Ejido del Poblado denominado "ZACAYAHUATL", Municipio de Orizatlán,
Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios de seis ejidatarios -
de nombre 1.- BALTAZAR HERNANDEZ CRUZ, 2.- HERNANDEZ MIGUEL REYNO, 3.- CRUZ HERNANDEZ-
NICASIO, 4.- BLAS HERNANDEZ PABLO, 5.- CARLOS HERNANDEZ ANDRES, y 6.- FELIPE HERNANDEZ
HERNANDEZ con certificados de derechos agrarios números 2933445, 2933463, 2933464, - -
2933480, 2933528 y 2794945 respectivamente, por haber incurrido en la causal que pre-
veé la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

"TERCERO.- Se adjudican en favor de los campesinos 1.- AARON BALTAZAR HERNAN-
DEZ, 2.- MARIA ANA HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, 4.- MARIA MARCELI-
NA HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- ANDREA HERNANDEZ HERNANDEZ, Y 6.- MARIA NAZARIA HERNANDEZ-
HERNANDEZ las unidades de dotación que abandonaron sus titulares mencionados en el re-
solutivo que antecede, proceda el Comisarado Ejidal de dicho Poblado, a ponerlos en -
posesión de las unidades de dotación adjudicadas.

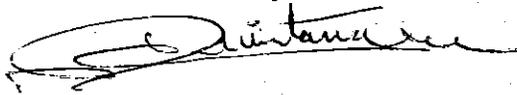
"CUARTO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro Agrario Nacional y proceda éste, a la cancelación de los certificados de derechos agrarios que se señalan en el RESOLUTIVO SEGUNDO y a expedición de los nuevos certificados de derechos agrarios en favor de los nuevos adjudicatarios que se mencionan en el RESOLUTIVO TERCERO.

"QUINTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y en su oportunidad archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente a los interesados, sáquese una copia autorizada y publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los puntos resolutivos de la misma, en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.




TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas adjudicaciones del expediente 116/92-14-CAM, correspondiente al Poblado de LA HUAPILLA Municipio de Alfajayucan en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la acción Agraria de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado de LA HUAPILLA Municipio de Alfajayucan en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de los derechos agrarios de los campesinos; 1.- RAFAEL GONZALEZ con certificado número 1684063; 2.- JUAN MARTINEZ ORTEGA con certificado 1684065; 3.- JOSE ORTEGA con certificado número 1684084; 4.- EULALIO FUENTES con certificado número 1684093; 5.- MARGARITO MARTINEZ con certificado número 1684094; 6.- ALBERTO OLGUIN TREJO con certificado número 1684095; 7.- HERNANDEZ MARTINEZ PAULA con certificado número 2140257; 8.- CARMEN CONTRERAS con certificado número 3152194; 9.- APOLINAR BRISEÑO FUENTES con certificado número 3152196; 10.- MARTINEZ HIPOLITO con certificado número 92634; 11.- OLGUIN PORFIRIO con certificado número 92643; 12.- BRISEÑO ALBERTO con certificado número 92648; 13.- NAJERA LUIS con certificado número 92652; 14.- OTILIO EUTIQUIO con certificado número 92658; 15.- BARRERA JESUS con certificado número 96668; 16.- ORTEGA JUAN SEGUNDO con certificado número 96675; 17.- FLORES PONCIANO con certificado número 92678; 18.- OLIVIER FELIPE con certificado número 92690; 19.- MARTINEZ JUAN con certificado número 92699; y se ordena la cancelación de los certificados de derechos agrarios que se anotan en el presente resolutivo.

"TERCERO.- Se adjudican en favor de los campesinos; 1.- ALEJANDRO GONZALEZ CRUZ; 2.- NOE MARTINEZ RAMOS; 3.- PEDRO ORTEGA FLORES; 4.- LUSINA ORTEGA RAMIREZ; 5.- FRANCISCA GELACIA MARTINEZ; 6.- SENAIDA LOPEZ JIMENEZ; 7.- ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA; 8.- JOSE CRUZ CONTRERAS; 9.- HILARIO BRISEÑO FUENTES; 10.- ENRIQUE MARTINEZ OLIVERT; 11.- GREGORIO OLGUIN CALIXTO; 12.- JOSE BRISEÑO FUENTES; 13.- MARIANO NAJERA TREJO; 14.- MANUEL MATEO BARRERA; 15.- VICTOR JESUS BARRERA; 16.- RAUL MARTINEZ ORTEGA; 17.- EMILIA OLIVERT MARTINEZ; 18.- FLORIBERTA MARTINEZ MARTINEZ; los derechos agrarios de los ejidatarios que fueron privados en el resolutivo anterior incluyendo las unidades de dotación en el orden establecido en estos resolutivos.

"CUARTO.- Se reconocen derechos agrarios, en la superficie de tres hectáreas veinte áreas, a los campesinos del ejido de que se trata; 1.- AURELIO VILLANUEVA ORTIZ; 2.- RAMON VILLANUEVA ACOSTA; 3.- MARIO VILLANUEVA BARRERA; 4.- REYES OLGUIN CALIXTO; 5.- VICTOR OLGUIN MARTINEZ; 6.- FELIPE MARTINEZ ISABEL; 7.- FRANCISCO ORTEGA

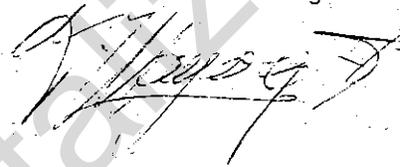
"MARTINEZ; 8.- SEFERINO FUENTES SABANO; 9.- CAYETANA MARTINEZ CRUZ; 10.- DELFINO CRUZ --
 "SANTIAGO; 11.- JUAN BENITES TREJO; 12.- ESTEBAN BENITES FLORES; 13.- ALEJANDRO MARTINEZ
 "BARRERA; 14.- JAIME SANCHEZ BAUTISTA; 15.- RAFAEL NAJERA HERNANDEZ; 16.- ODILON VILLA--
 "NUEVA BARRERA; 17.- RAUL SAMANO BADILLO; 18.- JAVIER SAMANO BADILLO; proceda el Regis-
 "tro Agrario Nacional a expedir los correspondientes certificados de derechos agrarios -
 "en su favor.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a las partes; así como a la Procuradu-
 "ría Agraria, los puntos resolutiveos de la presente, fíjense en los estrados de este ---
 "Tribunal y Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se autorizan las
 "expediciones de sus copias certificadas correspondientes.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tri-
 bunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secreta-
 rio de Acuerdos, quien firma para constancia y da fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los veinticuatro días del mes de marzo-
 de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo
 Rúbricas;


TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativa al Jui-
 cio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Expediente Núm . 126/
 92-14-CAM, correspondiente al Poblado de "LOMAS ALTAS", Municipio de Orizatlán en el Es-
 tado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Es procedente y fundada la solicitud planteada por la Asamblea Ge-
 "neral Extraordinaria de Ejidatarios de fecha once de julio de mil novecientos noventa-
 "y uno en el Ejido del Poblado denominado "LOMAS ALTAS", Municipio de Orizatlán, Estado
 "de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios de una ejidataria de-
 "nombre MARIA ISABEL HERNANDEZ con certificado de derechos agrarios número 3637603, por
 "haber incurrido en la causal que prevé la fracción I del Artículo 85 de la Ley Fede--
 "ral de la Reforma Agraria.

"TERCERO.- Se adjudica en favor del campesino JORGE BERNAL ROMERO la unidad-
 "de dotación que abandonó su titular MARIA ISABEL HERNANDEZ, proceda el Comisariado Eji-
 "dal de dicho Poblado, a ponerlo en posesión de la unidad de dotación adjudicada.

"CUARTO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro Agrario Nacional y
 "proceda éste, a la cancelación del certificado de derechos agrarios que se señala en -
 "el RESOLUTIVO SEGUNDO y a expedición del nuevo certificado de derechos agrarios en fa-
 "vor del nuevo adjudicado que se menciona en el RESOLUTIVO TERCERO.

"QUINTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria con sede en la ciudad de Pa-
 "chuca, Hidalgo; y en su oportunidad archívese el presente juicio como asunto totalmente
 "concluido.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente, sáquese una copia autorizada y publíquese
 "la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los
 "puntos resolutiveos de la misma, en los estrados de este Tribunal.

A S I lo acordó y firma el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de CONFLICTO del expediente 156/92-14. correspondiente al Poblado de TIZAYUCA Municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE;

"PRIMERO.- El actor no probó su acción.

"SEGUNDO.- El demandado justificó su derecho.

"TERCERO.- Se declara improcedente la acción de prescripción positiva por posesión adquisitiva, ejercitada por EUSEBIO MARIO CASTRO RODRIGUEZ, representado por FELIPE CASTRO RODRIGUEZ, respecto de los derechos a la unidad descrita en el RESULTANDO PRIMERO de la presente resolución.

"CUARTO.- Copias que se autorizan de esta sentencia, remítase al Registro Agrario Nacional y a la procuraduría Agraria.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, las copias de los puntos resolutivos de esta sentencia, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da Fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Titular del Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, Rúbricas:



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativa al Juicio de Reconocimiento de Derechos Agrarios por abrir tierras al cultivo del Expediente Núm. 190/92-14-CAM, correspondiente al Poblado de "EL ARENAL", Municipio del mismo nombre en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Que es procedente y fundada la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha diecisiete de febrero de mil novecien-

"tos noventa y dos, en el Ejido del Poblado denominado "EL ARENAL", Municipio del mismo nombre, en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Que es procedente el reconocimiento de derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en el Ejido del Poblado denominado "EL ARENAL" del Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo a los campesinos: 1.- NECTALI VILLARREAL MEDINA, 2.- PEDRO BAUTISTA PEREZ, 3.- ROBERTO ZUÑIGA PEREZ, 4.- LEONARDO LOPEZ ORDOÑEZ, -- 5.- DIONISIO RAMIREZ PEREZ, 6.- LUCIO PEREZ GRES, 7.- ENRIQUE BERNAL MOLINA, 8.- ALFREDO MARTINEZ ZUÑIGA, 9.- PETRA ZUÑIGA MONTER, 10.- GABRIELA PEREZ HERNANDEZ, 11.- VERONICA ZUÑIGA MONTER, 12.- CATALINA NEGRETE RESENDIZ, 13.- MARTIN MENDOZA JUAREZ, 14.- -- CARLOS ZUÑIGA GONZALEZ, 15.- SERGIO RAMIREZ ZUÑIGA, 16.- PETRA GONZALEZ HERNANDEZ, -- 17.- UBALDO LOPEZ PEREZ, 18.- ISIDRO LOPEZ PEREZ, 19.- GUILLERMO GARCIA GARCIA, 20.- -- VICTOR ANGELES HERNANDEZ, 21.- PEDRO ANGELES CABANAS, 22.- JUAN ANGELES HERNANDEZ, -- 23.- EULOGIO PEREZ MARTINEZ, 24.- CANDIDO ACOSTA PEREZ, 25.- AMADO TAPIA ORDOÑEZ, -- 26.- PABLO ESPINOZA ZUÑIGA, 27.- HERMELINDA HERNANDEZ TRINIDAD, 28.- MARIA DE LA PAZ SANCHEZ, 29.- MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA PAGOLA, 30.- ROSA MARIA PEREZ REYES, 31.- CRECENCIO GARCIA MONDRAGON, Y 32.- EMILIA LOPEZ CAMPOS y consecuentemente expidánseles sus respectivos certificados de derechos agrarios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a efecto de que dichas personas se les acredite y reconozca como ejidatarios del precitado poblado.

"TERCERO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro Agrario Nacional y proceda éste a efectuar la expedición de los certificados de derechos agrarios en favor de los nuevos adjudicados que se mencionan en el RESOLUTIVO que antecede.

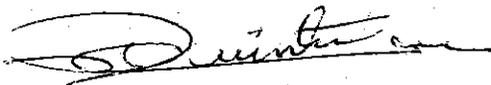
"CUARTO.- Procedan las Autoridades Internas del Ejido del precitado Poblado, a poner en posesión de las unidades de dotación a los nuevos adjudicatarios.

"QUINTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente, sáquese copia autorizada y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los puntos resolutivos de la misma, en los estrados de este Tribunal.

A S I lo acordó y firma el Magistrado, DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
PACHUCA, HGO., A 2 DE ABRIL DE 1993.**

V I S T O EL ESTADO QUE GUARDA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y;

C O N S I D E R A N D O

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS , HA REALIZADO ESTUDIOS TECNICOS RESPECTO A LA SITUACION QUE GUARDA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN LA ENTIDAD A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE ESTE SECTOR PARA LOGRAR SU MODERNIZACION COMO PLANTEA EL LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y COMO LO PROPONE EL LIC. - JESUS MURILLO KARAM EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, DE SIMPLIFICAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON EL OBJETO DE EVITAR BUROCRATISMO, Y EN TANTO SE ADECUA EL MARCO JURIDICO QUE REGULA EL TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS 6 Y 30 FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y XXVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE HA TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

UNICO.- SE PRORROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE 1993, LA SUSPENSION EN TODOS LOS TRAMITES RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO ORDENADO POR LA LEY PARA OTORGAR CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EN LOS 84 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

SECRETARIO DE GOBERNACION

LIC. RAFAEL ARRIAGA PAZ.

SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

LIC. AURELIO MARIN HUAZO.

DIRECTOR GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA
Y TRANSITO DEL ESTADO.

CAP. EDUARDO CANO BARBERENA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BANDO DE POLICIA

Y

BUEN GOBIERNO

TEPEAPULCO, HGO.

1991 - 1994

C. LIC. JOSE PABLO GUILLERMO URIBE MUÑOZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO.

A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 141, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE,

DECRETO NUMERO UNO.

QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y APROBADAS POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO; ASI COMO EL DECRETO NUMERO 136 QUE CONTIENE LA NUEVA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN ANALÍSIS POLÍTICO, SOCIAL Y ECONOMICO CON EL FÍN DE ACTUALIZAR JURIDICAMENTE NUESTRO MUNICIPIO; ES FACULTAD QUE CONCEDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, DAR A CONOCER LAS LEYES QUE DE EL EMANEN.

TERCERO.- QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 120 Y 121 - DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS RELATIVOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA SITUACION Y POLITICA DEL MUNICIPIO.

ARTICULO I.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, SE NORMARÁ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASI COMO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE EMANEN DE DICHS CUERPOS LEGALES.

ARTICULO 2.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ES OBLIGATORIO Y DE ORDEN PÚBLICO, PARA LAS AUTORIDADES Y LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DEFINITIVA, TEMPORAL Y OCASIONALMENTE EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

CAPITULO SEGUNDO.

ORIGEN DEL NOMBRE Y ESCUDO QUE NOS REPRESENTA.

ARTICULO 3.- EL NOMBRE DE TEPEAPULCO PROVIENE DEL NÁHUATL; TEPETL: CERRO; PUL: GRANDE O AUMENTATIVO; CO: LUGAR Y ATL: AGUA.

POR LO TANTO, ES LUGAR DE CERRO GRANDE JUNTO AL AGUA.

EL ESCUDO SE REPRESENTA POR UNA MONTAÑA VERDE, CON BOCA ROJA EN LA BASE Y EL GLIFO QUE REPRESENTA AGUA.

CAPITULO TERCERO.

INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 4.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, ESTÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CIUDADES; DOS.

TEPEAPULCO: (CABECERA MUNICIPAL).

FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN.

AMBAS CIUDADES CUENTAN CON LAS SIGUIENTES COLONIAS:

- 1.- ABECEDARIO.
- 2.- AMP. PINO SUAREZ.
- 3.- BENITO JUAREZ.
- 4.- CAMPAMENTO DINA.
- 5.- CARROS.
- 6.- DIKONA.
- 7.- DINA.
- 8.- EL CALVARIO.
- 9.- EL CERRITO.
- 10.- FRANCISCO Y MADERO.
- 11.- FELIPE ANGELES (EL PEDREGAL)
- 12.- I.M.S.S.
- 13.- INDEPENDENCIA.
- 14.- JOSÉ MA. PINO SUAREZ.
- 15.- MIGUEL HIDALGO.
- 16.- MORELOS.
- 17.- MULTIFAMILIARES I.M.S.S.
- 18.- PALMILLAS.
- 19.- PRESA.
- 20.- ROJO GOMEZ.
- 21.- SALVADOR ALLENDE.
- 22.- SIDENA.
- 23.- TADEO DE NIZA.
- 24.- UNIDAD MINERA.
- 25.- VICENTE GUERRERO.

- 26.- VILLAS SAHAGÚN.
- 27.- 18 DE MARZO.
- 28.- CAMPESINA.
- 29.- LOS REYES.

COMUNIDADES:

- 1.- FRANCISCO SARABIA.
- 2.- IROLO.
- 3.- JAGÜEY PRIETO.
- 4.- LA OCHO.
- 5.- LOS CIDES.
- 6.- LOS COYOTES.
- 7.- PALMILLAS.
- 8.- PALO HUECO.
- 9.- SAN JERONIMO.
- 10.- SAN MIGUEL ALLENDE.
- 11.- TEPALPA.
- 12.- TEPETATES.
- 13.- TEXCATZONGO.
- 14.- TLACATEPA.
- 15.- TULTENGO.
- 16.- 20 DE NOVIEMBRE.
- 17.- EL CALVARIO.

EX-HACIENDAS.

- 1.- IROLO.
- 2.- GUADALUPE.
- 3.- LA PRESA.
- 4.- SAN JERÓNIMO.
- 5.- SANTA CRUZ.
- 6.- TEPETATES.
- 7.- TULTENGO.

RANCHOS:

- 1.- EL MIRTO.
- 2.- EL CAPULÍN.
- 3.- LOS REYES.
- 4.- SANTA CECILIA.
- 5.- SAN JERONIMITO.
- 6.- SAN IGNACIO.
- 7.- SANTA ANA.
- 8.- OXTOCAPA.

ESTACIONES DE FERROCARRIL:

- 1.- IROLO
- 2.- SAHAGÚN.

CAPITULO CUARTO.
DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO.
SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 5.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO QUIENES DEFINITIVA O TEMPORALMENTE TENGAN SU DOMICILIO EN ÉL.

ARTICULO 6.- SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

I.- RESPETAR Y ACATAR LAS INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUMPLIENDO CON LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

II.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.

III.- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDAS PARA ELLO.

IV.- ENVIAR A SUS HIJOS O PUPILOS EN EDAD ESCOLAR, A LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS SI ASÍ LO DESEAN PARA OBTENER EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA.

V.- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.

VI.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES QUE EXPRESAMENTE ESTEN DETERMINADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS.

VII.- COADYUVAR A CONSERVAR LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.

VIII.- ATENDER LAS CITACIONES QUE POR ESCRITO Y POR LOS CONDUCTOS DEBIDOS LES HAGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

IX.- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO.

X.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y MORALIDAD DEL MUNICIPIO.

XI.- CUIDAR LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

XII.- Y TODAS AQUELLAS QUE LES SEÑALE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEL ESTADO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES DE ESTE MUNICIPIO.

ARTICULO 7.- SON DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

I.- GOZAR DE LAS GARANTÍAS Y PROTECCIÓN QUE LES OTORGAN LAS LEYES RECURRIENDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO EL CASO LO REQUIERE.

II.- SER EDUCADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DOCENTES QUE ESTÉN SOSTENIDOS POR FONDOS PÚBLICOS.

III.- SUGERIR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TODAS LAS MEDIDAS Y PROYECTOS QUE JUZGUEN DE UTILIDAD PÚBLICA.

DE LOS VECINOS.

ARTICULO 8.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE TENGAN CUANDO MENOS UN AÑO DE RESIDENCIA CONTINUA DENTRO DE SU TERRITORIO.

ARTICULO 9.- LA VECINDAD SE PIERDE POR DEJAR DE RESIDIR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL POR UN TÉRMINO MAYOR DE 6 MESES.

ARTICULO 10.- LA VECINDAD NO SE PIERDE:

I.- POR AUSENCIA EN VIRTUD DEL DESEMPEÑO DE ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, O - POR CUMPLIR ALGÚN SERVICIO MILITAR EN EL EJÉRCITO NACIONAL.

II.- POR DESEMPEÑAR ALGÚN CARGO DE LA NACIÓN EN EL EXTRANJERO.

III.- POR AUSENTARSE CON MOTIVO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS O ARTÍSTICOS EN EL DESEMPEÑO DE ALGUNA COMISIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

ARTICULO 11.- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE - ESTA LEY A LOS HABITANTES, TIENEN LAS SIGUIENTES:

I.- INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN ELECTORAL DE LA COMUNIDAD MUNICIPAL.

II.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS SOBRE EL PARTICULAR, POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEL ESTADO Y LAS LEYES DE - LA MATERIA.

III.- ASISTIR LOS DÍAS Y HORAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA - RECIBIR LA INSTRUCCIÓN QUE PREVIENE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO TENGA LA NACIONALIDAD MEXICANA Y LA EDAD CORRESPONDIENTE.

IV.- AVISAR LOS CAMBIOS DE DOMICILIO.

V.- LAS DEMÁS QUE LES IMPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTICULO 12.- SON DERECHOS DE LOS VECINOS, ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS PARA LOS HABITANTES.

I.- SER VOTADO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES, DISTRITALES Y ESTATALES, SIEMPRE QUE SEAN CIUDADANOS HIDALGUENSES Y REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

II.- TODOS AQUELLOS QUE LES SEAN CONCEDIDOS POR LA LEY.

ARTICULO 13.- EN EL MUNICIPIO FUNCIONARÁ UNO O VARIOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PRINCIPALES SECTORES SOCIALES DEL MUNICIPIO PODRÁN QUEDAR INTEGRADAS DENTRO DEL CONSEJO.

EN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, SÓLO PODRÁN INTERVENIR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

ARTICULO 14.- LOS CONSEJOS SERÁN ÓRGANOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

I.- COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES - APROBADOS.

II.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS HABITANTES Y VECINOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE BENEFICIO SOCIAL; Y

III.- PRESENTAR PROPOSICIONES AL AYUNTAMIENTO PARA FIJAR LAS BASES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES O PARA MODIFICARLOS EN SU CASO.

ARTICULO 15.- LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN SE INTEGRARÁN CON VECINOS DEL MUNICIPIO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 16.- LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 17.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUTORIZAR A LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN, LA RECEPCIÓN DE APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA COMUNIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES.

EN ESTE CASO LOS RECIBOS SERÁN AUTORIZADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y ÉSTA CENTRARÁ SUS FONDOS, LOS CUALES SE APLICARÁN A LA OBRA RESPECTIVA.

ARTICULO 18.- CUANDO UNO O MÁS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES Y TENGAN SUPLENTE, SERÁN SUSTITUIDOS POR ÉSTOS, SI NO EXISTIESEN EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ DESIGNAR SUSTITUTOS.

CAPITULO QUINTO.

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 19.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y TIENEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA MISMA LEY ESTABLECE.

ARTICULO 20.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, ESTÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SÍNDICO PROCURADOR Y ONCE REGIDORES.

ARTICULO 21.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS EMANADOS DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES PARA QUIENES LAS INFRINJAN.

ARTICULO 22.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR LA APLICACIÓN Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES AL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, AL FUNCIONARIO QUE PARA TAL EFECTO NOMBRE.

ARTICULO 23.- LA REGLAMENTACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE VIGENCIA MUNICIPAL SERÁN AQUELLOS EMANADOS DE LOS DECRETOS QUE APRUEBEN LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 24.- SON SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO LAS SIGUIENTES:

- I.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- II.- TESORERO MUNICIPAL.
- III.- JEFE DE OBRAS PÚBLICAS Y ORNATO.
- IV.- JUEZ MENOR MUNICIPAL.
- V.- JEFE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.
- VI.- JEFE DE SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
- VII.- JEFE DE MANTENIMIENTO, DRENAJE, LIMPIA Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- VIII.- JEFE DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS.
- IX.- JEFE DE SANIDAD.
- X.- JEFE DE MERCADOS.
- XI.- JEFE DE PANTEONES.
- XII.- JEFE DE RASTROS.

ARTICULO 25.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTARÁN REGULADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS INTERIORES RESPECTIVOS.

CAPITULO SEIS.

DEL FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS.

ARTICULO 26.- EL HORARIO DE ATENCIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS Y SÁBADOS DE 9 A 13 HORAS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO 27.- PARA ATENDER ASUNTOS DE EMERGENCIA HABRÁ GUARDÍA PERMANENTE EN EL PALACIO MUNICIPAL Y EN LA JEFATURA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN

ARTICULO 28.- EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO EXISTEN DELEGADOS MUNICIPALES AUXILIARES, LOS CUALES TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE FIJA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESENTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 29.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES AUXILIARES TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- CUIDAR QUE SE RESPETE Y CUMPLA CON EL CONTENIDO DE ESTE BANDO, DÁNDOLE A CONOCER AMPLIAMENTE A SU COMUNIDAD.
- II.- CUMPLIR LAS ÓRDENES EMANADAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE.
- III.- CONSIGNAR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES PONIÉNDOLOS A DISPOSICIÓN DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL, PARA QUE LES SEAN APLICADAS LAS SANCIONES A QUE SE HUBIERAN HECHO ACREEDORES O TURNAR A QUIÉN CORRESPONDA.
- IV.- VELAR POR EL PROGRESO, LA MORALIDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS QUE LA AUTORIDAD DICTE.
- V.- SER AUXILIAR PERMANENTE DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL EN SUS FUNCIONES.
- VI.- REPORTAR DE INMEDIATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE OCURRIEREN EN SU COMUNIDAD.
- VII.- PROCEDER DE ACUERDO CON LA POLICÍA EN CASO DE QUE EN SU COMUNIDAD SUPTIERA O SORPRENDIERA A LOS HABITANTES EN ACTOS ILÍCITOS U OMISIONES QUE ESTABLECE LA LEY.
- VIII.- VIGILAR QUE LA MATANZA DE ANIMALES PARA EL ABASTECIMIENTO PÚBLICO SE HAGA POR MEDIO DEL RASTRO MUNICIPAL.
- IX.- Y LAS DEMÁS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO SIETE

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 30.- SON SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

- 1.- REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.
- 2.- OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- 3.- SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA MUNICIPAL.
- 4.- SERVICIO DE AGUA POTABLE
- 5.- PANTEONES.
- 6.- PARQUES Y JARDINES.

- 7.- SERVICIO DE LIMPIA.
- 8.- RASTROS MUNICIPALES.
- 9.- MERCADOS MUNICIPALES.
- 10.- ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS
- 11.- ALUMBRADO PÚBLICO
- 12.- SANIDAD MUNICIPAL
- 13.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- 14.- DEPORTE

ARTICULO 31.- EL AYUNTAMIENTO DETERMINARA Y REGLAMENTARA LA FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

ARTICULO 32.- EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR LLEVARÁ A CABO LOS ACTOS QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, OBSERVANDO TODAS LAS SOLEMNIDADES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE PARA ELLOS.

ARTICULO 33.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO DEL ESTADO FAMILIAR VIGENTE, TODOS LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR A SUS HIJOS DENTRO DE LOS PRIMEROS CUARENTA DÍAS DE VIDA.

ARTICULO 34.- ES OBLIGACIÓN DE LOS PADRES O FAMILIARES MÁS CERCANOS, PARTICIPAR AL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR LAS DEFUNCIONES Y PAGAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER LA ORDEN RESPECTIVA DE INHUMACIÓN.

ARTICULO 35.- EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL ARTÍCULO ANTERIOR EL CADÁVER SERÁ -- TRASLADADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y DEPOSITADO PARA SER INHUMADO EN LA FOSA COMÚN, SIN NINGÚNA RESPONSABILIDAD PARA ESTOS.

ARTICULO 36.- CUANDO SE NECESITE TRASLADAR EL CADÁVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO, SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL PERMISO DE LA OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 37.- SÓLO EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ES EL ENCARGADO DE HACER LA CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS AL RESPECTO EN EL CÓDIGO DEL ESTADO FAMILIAR Y LA LEY DE SALUD.

ARTICULO 38.- ES COMPETENCIA DEL OFICIAL DEL ESTADO FAMILIAR, REGISTRAR LOS DIVORCIOS EN LOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS EN EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO.

ARTICULO 39.- EN CASO DE QUE EXISTA JUICIO DE POR MEDIO EN ASUNTOS PREVISTOS EN ESTA OFICINA, NO SE PODRÁ REGISTRAR EL FALLO HASTA NO TENER RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL JUZGADO COMPETENTE.

ARTICULO 40.- TODOS LOS MÉDICOS Y PARTERAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR OFICIALMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE LOS

CASOS DE ALUMBRAMIENTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 394 DEL CÓDIGO DEL ESTADO FAMILIAR EN VIGOR.

OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 41.- AL JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS LE CORRESPONDE:

- I.- HACER LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS A CARGO DEL MUNICIPIO.
- II.- LLEVAR A CABO LAS OBRAS QUE DEBA REALIZAR EL AYUNTAMIENTO.
- III.- INTERVENIR EN LAS OBRAS QUE EL MUNICIPIO REALICE CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN, ESTADO Y VECINOS.
- IV.- EXPEDIR PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE CASAS, EDIFICIOS, BANQUETAS, BARDAS, CONEXIONES DE DRENAJE, ETC., CUIDANDO QUE LOS INTERESADOS OBSERVEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO CUBRIR LOS IMPUESTOS QUE CAUSEN.
- V.- SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE SIN PERMISO O SIN OBSERVAR LOS DEMÁS REQUISITOS SE ENCUENTREN CONSTRUYENDO.
- VI.- REALIZAR AVALÚOS.
- VII.- EXPEDIR CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO Y NÚMEROS OFICIALES.
- VIII.- RESPONDER PERSONALMENTE POR LAS DEFICIENCIAS QUE TENGAN LAS OBRAS MUNICIPALES QUE BAJO SU DIRECCIÓN SE LLEVEN A CABO.

ARTÍCULO 42.- LOS VECINOS QUE REQUIERAN EJECUTAR CUALESQUIERA DE LAS OBRAS ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, DEBEN OBTENER PREVIAMENTE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE Y EN CASO CONTRARIO QUEDARÁN SUJETOS A LA CLAUSURA DE LA OBRA Y EL PAGO DE LAS MULTAS ESTIPULADAS POR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 43.- A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ QUE NO HAYA UN CRECIMIENTO DESORDENADO O IRREGULAR A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PROCEDERÁ A CLAUSURAR LOS QUE SE PRETENDEN REALIZAR FUERA DE LAS ÁREAS APROBADAS POR EL PLANO REGULADOR DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO 44.- ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO APROBAR LA CREACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO ANTERIOR NO SE PERMITIRÁ LA CREACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS SIN QUE CUENTEN PLENAMENTE CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

EL JEFE DE OBRAS PÚBLICAS PARA APROBARLO VERIFICARÁ QUE NO SE TRATE DE TERRENOS CON PELIGRO DE HUNDIMIENTOS O QUE ESTÉN FUERA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

ARTÍCULO 45.- EL MUNICIPIO MANTENDRÁ LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN A TRAVÉS DE LAS NORMAS PREVENTIVAS QUE DISPONGAN LAS LEYES, PARA LO CUAL EL EJECUTIVO MUNICIPAL TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LOS DELITOS Y COADYUVAR EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELINCUENTES.

ARTÍCULO 46.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU JEFATURA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO: ADMINISTRAR, VIGILAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO EL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA MUNICIPAL PARA INFRACTORES.

ARTÍCULO 47.- EL MUNICIPIO PODRÁ CONTAR CON UN JUEZ CALIFICADOR QUIEN APLICARÁ -- LAS INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y EJERCERÁ LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE LE CONFIERAN.

ARTÍCULO 48.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ NOMBRAR LOS DELEGADOS MUNICIPALES -- QUE CONSIDERE NECESARIOS, PARA MANTENER EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE TRANSITO.

ARTÍCULO 49.- EL AYUNTAMIENTO ATRAVÉS DE LA OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO ESTABLECERAN LOS REQUISITOS, RESTRICCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL -- TRÁNSITO Y ESTABLECIMIENTO DE VEHÍCULOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 50.- EL CUERPO DE TRÁNSITO MUNICIPAL TENDRÁ COMO FUNCIÓN VIGILAR O INSTRUMENTAR, CON SEÑALAMIENTOS, EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PEATONES DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 51.- EL AYUNTAMIENTO FIJARÁ EL MONTO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL TABULADOR VIGENTE.

ARTÍCULO 52.- LA CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO SERÁN DETERMINADAS POR EL JUEZ CALIFICADOR DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

POLICIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 53.- LA JEFATURA DE POLICÍA MUNICIPAL TIENE COMO OBJETIVO MANTENER LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 54.- EL CUERPO DE POLICÍA PREVENTIVA, ADMINISTRATIVAMENTE DEPENDERÁ -- DE LA JEFATURA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 55.- LA POLICÍA TENDRÁ COMO FUNCIONES LAS DE VIGILAR Y PROTEGER EFICAZ MENTE LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES, LA PROPIEDAD PÚBLICA, ASÍ COMO PROCURAR EL ORDEN DENTRO DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 56.- EL MANDO SUPERIOR SOBRE LA POLICÍA, LO EJERCERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 57.- EL JEFE DE LA POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA NO DEBERÁN POR NINGÚN MOTIVO:

I.- DETENER A QUIENES POR NECESIDAD Y EN RAZÓN DE SU TRABAJO TRANSITEN A ALTAS HORAS DE LA NOCHE EN EL MUNICIPIO, SALVO QUE INCURRA EN ALGÚN DELITO.

II.- ATRIBUIRSE FACULTADES QUE NO LE CORRESPONDEN, NI SANCIONAR A LAS PERSONAS DETENIDAS.

III.- DECRETAR LA LIBERTAD A LOS DETENIDOS QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD.

IV.- INVADIR LA JURISDICCIÓN QUE COMPETE A OTRAS AUTORIDADES.

V.- EXIGIR O RECIBIR DE CUALQUIER PERSONA, DINERO O DÁDIVA ALGUNA POR CUALQUIER CAUSA, MOTIVO O SERVICIO DE POLICÍA PRESTADO.

VI.- COBRAR MULTAS, PEDIR FIANZAS, RETENER O EXTRAVIAR LOS OBJETOS RECOGIDOS A LOS DETENIDOS.

VII.- LIBRAR O PRACTICAR ORDENES DE APREHENSIÓN SIN PREVIO MANDAMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIII.- PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS, SIN MANDATO EXPRESO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

AGUA POTABLE.

ARTICULO 58.- EL SERVICIO DE AGUA POTABLE ES OBLIGATORIO PARA TODAS LAS PROPIEDADES DEL ÁREA URBANA, EMPLAZADAS A MENOS DE DIEZ METROS DE LAS RESPECTIVAS TUBERÍAS O COLECTORES, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 59.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ Y ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA EL USO ADECUADO DEL AGUA POTABLE, AGUA DE RIEGO, DRENAJE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 60.- LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEBERÁN TENER SUS INSTALACIONES EN BUENAS CONDICIONES DE USO, DEBERÁN CONTAR CON TINACOS, TENDRÁN UN FLOTADOR PARA EVITAR EL DESPERDICIO DEL AGUA. EL AYUNTAMIENTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE INSTALARÁ MEDIDORES, EN CASO DE DESCOMPONERSE DEBERÁ AVISARSE INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 61.- QUEDA PROHIBIDO A TODOS LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DEJAR ABIERTAS LAS LLAVES DE SUS INSTALACIONES DURANTE EL TIEMPO QUE NO LA UTILICEN, QUIENES LO HAGAN Y LA DEJEN CORRER EXCESIVAMENTE POR LA CALLE O SEMBRADÍOS, SERÁN SANCIONADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 62.- ES OBLIGATORIO PARA LOS USUARIOS DEL AGUA POTABLE TENER TINACO DE UNA CAPACIDAD DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, EN LAS VECINDADES, EDIFICIOS, DEPARTAMENTOS, CONDOMINIOS, HOTELES, MOTELERÍAS, GRANJAS, RESTAURANTES, BAÑOS PÚBLICOS, INDUSTRIAS, COMERCIOS, PALETERÍAS, FONDAS, TORTILLERÍAS, MOLINOS, SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO.

ARTICULO 63.- PARA SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS, TINTORERÍAS, LAVANDERÍAS, GASOLINERÍAS, TALLERES AUTOMOTRICES, EMPRESAS, QUE SEAN USUARIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TENER MEDIDOR INSTALADO, Y LAS CUOTAS SERÁN CUBIERTAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO EN VIGOR.

ARTICULO 64.- EL PAGO POR EL CONSUMO, DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES; EN CASO DE NO EFECTUARSE, CAUSARÁ RECARGOS A LA TASA FIJADA POR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

ARTICULO 65.- EL USUARIO QUE ADEUDE MAS DE TRES MESES POR CONSUMO DE AGUA, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL COBRO SE REALICE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO DE EJECUCIÓN, PARA QUE NO SIGAN ACUMULANDO ADEUDOS, SE LES SUSPENDERÁ LA TOMA DE SUMINISTRO Y AL RESTABLECERSE EL SERVICIO, EL USUARIO PAGARÁ LOS DERECHOS DE RECONEXIÓN DE SU TOMA.

ARTICULO 66.- LAS REPARACIONES QUE SE REALICEN A LAS LINEAS DE DISTRIBUCIÓN A LOS USUARIOS, SERÁN PAGADOS LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN, POR EL USUARIO, SIENDO LA MANO DE OBRA APORTADA POR EL MUNICIPIO.

PANTEON.

ARTICULO 67.- EL JEFE DEL PANTEÓN MUNICIPAL, TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL MISMO, EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 68.- NINGÚN PANTEÓN PODRÁ ABRIRSE AL SERVICIO PÚBLICO SIN EL PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD DE SANIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 69.- NO PODRÁ EFECTUARSE NINGUNA INHUMACIÓN ANTES QUE TRANSCURRAN 24 HRS. DEL FALLECIMIENTO, SALVO QUE EL MÉDICO EXPIDA EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y EXPRESSE EN DICHO DOCUMENTO QUE URGE LA INHUMACIÓN DEL CADÁVER POR CONSIDERAR QUE PELIGRE LA SALUD PÚBLICA O CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS LO DETERMINEN.

ARTICULO 70.- LOS CADÁVERES NO PERMANECERÁN MAS DE 48 HRS., SIN SER INHUMADOS A MENOS DE QUE SE EXIJA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN JUDICIAL O CUANDO SE TENGA EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, PARA EMBALSAMAR EL CUERPO O CONSERVARLO, BAJO LAS CONDICIONES QUE FIJEN LAS MISMAS AUTORIDADES.

ARTICULO 71.- LOS PANTEONES SE SUJETARÁN AL HORARIO Y DISPOSICIÓN QUE FIJE EL REGLAMENTO RESPECTIVO, ASI COMO LAS AGENCIAS DE INHUMACIONES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

PARQUES Y JARDINES.

ARTICULO 72.- EL JEFE DE PARQUES Y JARDINES SE ENCARGARÁ DE LA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DE RECREO, PROCURANDO QUE ESTOS LUGARES SEAN UN ORNATO ATRACTIVO PARA LA CIUDAD.

ARTICULO 73.- ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS JARDINES MUNICIPALES, NO ARROJANDO COSAS QUE DETERIOREN DICHAS ÁREAS, O PONIENDO OBJETOS QUE LOS DAÑEN.

ARTICULO 74.- ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES CONSERVAR, LIMPIAR Y BARRER LAS ÁREAS VERDES QUE COLINDEN CON SUS PROPIEDADES.

ARTICULO 75.- TODA MEJORA QUE SE REALICE EN LAS ÁREAS VERDES DE USO COMÚN POR PARTICULARES, QUEDARÁN INCLUIDAS COMO PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTICULO 76.- ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES CUIDAR Y PROTEGER LOS PARQUES PÚBLICOS QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO, TENIENDO OBLIGACIÓN DE AVISAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE CUALQUIER DETERIORO O DESTRUCCIÓN QUE SE LES CAUSE.

ARTICULO 77.- EL JEFE DE LIMPIA Y TRANSPORTE TENDRÁ COMO FUNCIÓN:

1.- MANTENER EN ESTADO DE LIMPIEZA Y BUENA PRESENTACIÓN: CALLES, PLAZAS, JARDINES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.

- 2.- VIGILAR QUE LOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES Y CIRCULEN EN FORMA PERIÓDICA EN TODAS LAS CALLES, PARA EL SERVICIO DE SUS HABITANTES.
- 3.- SEÑALAR LOS LUGARES APROPIADOS PARA BASUREROS.
- 4.- LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 78.- EL SERVICIO DE LIMPIEZA SE ENCOMENDARÁ AL DEPARTAMENTO DE LIMPIA, CUYAS ACTIVIDADES SERÁN REGULADAS POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 79.- TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE COLABORAR EN LA CONSERVACIÓN DE ASEO DE CALLES, BANQUETAS, PLAZAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO, Y DEBERÁN ABSTENERSE DE TIRAR AL SUELO PAPELES Y BASURA EN SU TRÁNSITO POR LA VÍA PÚBLICA, PARA LO CUAL EL DEPARTAMENTO DE LIMPIA COLOCARÁ RECOLECTORES EN LUGARES ESTRATÉGICOS. EL REGLAMENTO DE LIMPIEZA FIJARÁ EL HORARIO -- CONVENIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS EN LAS CALLES PARA QUE NO INTERFIERAN EL SERVICIO DE ASEO EN LAS AVENIDAS.

ARTICULO 80.- LOS CARROS RECOLECTORES DE BASURA SE ESTACIONARÁN EN LAS ESQUINAS -- DE LAS AVENIDAS Y CALLES PARA QUE LA POBLACIÓN ENTREGUE OPORTUNAMENTE SUS DESPERDICIOS.

ARTICULO 81.- LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN LAS CALLES CERCANAS A LOS MERCADOS Y LOS LOCATARIOS DE LOS MISMOS DEBERÁN COLABORAR CON LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA, EN LA CONSERVACIÓN Y ASEO DEL PROPIO MERCADO Y CALLES ALEDAÑAS, DEPOSITANDO BASURA Y DESPERDICIOS QUE PRODUZCAN SU ACTIVIDAD EN LA FORMA SEÑALADA -- EN EL REGLAMENTO.

ARTICULO 82.- SON RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS FIJOS O -- SEMIFIJOS QUE SE INSTALEN EN LA VÍA PÚBLICA.

RASTRO MUNICIPAL.

ARTICULO 83.- EL JEFE DEL RASTRO MUNICIPAL, DEBERÁ PROCURAR QUE LA MATANZA DE GANADO SE REALICE BAJO CONTROL, CON OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS, -- QUE SE PAGUEN LOS IMPUESTOS Y SE PONGA EL SELLO CORRESPONDIENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE CARNES.

ASI MISMO DEBERÁ PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALE EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 84.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO CUENTA PARA LA MATANZA DE GANADO Y AVES DE CORRAL, CON DOS RASTROS MUNICIPALES, UNO UBICADO EN LA CABECERA Y -- OTRO EN CIUDAD SAHAGÚN, HIDALGO.

ARTICULO 85.- PARA PODER EXPENDER CARNE EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO SE REQUIERE:

- 1.- LICENCIA ESPECIFICA PARA EXPENDER CARNE AL PÚBLICO.
- 2.- LICENCIA SANITARIA DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO.
- 3.- TARJETA DE SALUD DE LAS PERSONAS QUE LA EXPENDAN.
- 4.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 5.- LICENCIA Y GUIAS SANITARIAS.

6.- PAGOS PARA LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES RESPECTIVAS.

7.- TENER MUEBLES ADECUADOS PARA EXPENDER LA CARNE AL PÚBLICO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE SANIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 86.- LA MATANZA DE GANADO Y AVES DE CORRAL PARA EL ABASTO, SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN EL RASTRO MUNICIPAL EL CUAL DEBERÁ CUBRIR TODAS LAS OBLIGACIONES SANITARIAS Y FISCALES, Y LA CARNE QUE SALGA DE AHÍ PREVIAMENTE AUTORIZADA SE MARCARÁ CON EL SELLO DE SANIDAD.

ARTICULO 87.- EL ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL SERÁ NOMBRADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y TENDRÁ COMO OBLIGACIONES:

- 1.- VIGILAR EL PESO DE LOS ANIMALES, QUE ÉSTOS SEAN INSPECCIONADOS POR MÉDICOS VETERINARIOS AUTORIZADOS.
- 2.- VIGILAR EL PESO DE LOS ANIMALES PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO Y AL ESTADO, EVITANDO CUALQUIER ACTIVIDAD MIENTRAS NO SE CUBRAN LOS GRAVÁMENES ALUDIDOS.

ARTICULO 88.- LA MATANZA DE GANADO Y AVES DE CORRAL HECHA FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, SERÁ CONSIDERADA CLANDESTINA Y LA CARNE SERÁ DECOMISADA, Y LOS PROPIETARIOS DE GANADO QUE EJECUTEN LA MATANZA O QUIENES PERMITAN ESTA LABOR PRESTANDO SU CASA O CONTRIBUYENDO DE ALGUNA MANERA SUFRIRÁN LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 89.- SÓLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE GANADO Y AVES DE CORRAL SACRIFICADOS Y REGISTRADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL Y LOS QUE VENGAN LEGALMENTE AUTORIZADOS POR OTRO MUNICIPIO, SIEMPRE QUE HAYA PASADO LA INSPECCIÓN SANITARIA Y TENGA LA LICENCIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE ESTE LUGAR Y HAYAN CUBIERTO POR ANTICIPADO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 90.- TIENEN LA OBLIGACIÓN LOS EXPENDEDORES DE CARNE FRESCA DE CONSERVAR LOS SELLOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS PIEZAS RESPECTIVAS, LA CARNE QUE NO PRESENTE LOS SELLOS O ESTUVIESEN ESTOS ALTERADOS, SERÁ CONSIDERADA CLANDESTINA Y SE DECOMISARÁ QUEDANDO SUJETO EL DUEÑO DEL EXPENDIO A PAGAR LA MULTA RESPECTIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR.

ARTICULO 91.- LOS CONTROLADORES DE ABASTOS E INSPECTORES QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDEN EXIGIR A LOS EXPENDEDORES DE PRODUCTOS DE MATANZA DE GANADO Y AVES DE CORRAL, LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS PARA VERIFICAR QUE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR HAN SIDO CUBIERTOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 92.- LOS INTRODUCADORES DE GANADO TIENEN LA OBLIGACIÓN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE PRESENTAR LAS FACTURAS O TENENCIA LEGAL DE LOS ANIMALES. EL GANADO QUE NO ESTUVIESE DEBIDAMENTE LEGALIZADO SERÁ RETENIDO Y TRASLADADO AL CORRAL DE CONSEJO, PARA LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS, APLICÁNDOSE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

MERCADOS.

ARTICULO 93.- LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FUNCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 94.- PARA PODER ESTABLECER CUALQUIER GIRO COMERCIAL EN LOS MERCADOS Y - EN SUS ÁREAS ALEDAÑAS SE REQUIERE:

- 1.- CONCESIÓN OTORGADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- 2.- LICENCIA SANITARIA.
- 3.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 4.- REGISTRO COMERCIAL DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 95.- QUEDA PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TANTO DENTRO, -- COMO FUERA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, CUALQUIER ACTO CONTRARIO TRAERÁ LA RECISI ÓN DE CONTRATO O CONCESIÓN DEL LUGAR O DEL LOCAL.

ARTICULO 96.- LOS HORARIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE PUESTOS, TIANGUIS Y MERCADOS SE ENCONTRARÁN REGULADOS POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 97.- TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA ALGÚN GIRO COMERCIAL EN LOS MERCADOS, PLAZAS, TIANGUIS, Y LOS PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, DEBERÁN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESENTE BANDO; LOS REGLAMENTOS DE MERCADOS, DE GIROS MERCANTILES, ESPECTÁCULOS, REGLAMENTO SANITARIO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 98.- PARA ACTUAR COMO COMERCIANTES PERMANENTES, TEMPORALES O AMBULANTES, SE REQUERIRÁ DE LICENCIA O PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA QUE SE OTORGARÁ SOLAMENTE EN LAS CONDICIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE LA PROPIA AUTORIDAD.

ARTICULO 99.- PARA OCUPAR CUALQUIER LUGAR DENTRO DE LOS MERCADOS Y SITIOS ADYACENTES A LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE EXPLOTARLO EXPENDIENDO MERCANCÍA AL PÚBLICO, SE REQUIERE EL PERMISO QUE PUEDA SER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL LUGAR.

- A) PARA ESTABLECIMIENTO FIJO O PERMANENTE.
- B) PUESTOS SEMIFIJOS.

ARTICULO 100.- PARA OBTENER EL PERMISO DE LOCATARIO DEBEN LLENARSE LOS REQUISITOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, LOS CUALES ESTARÁN ASENTADOS EN EL REGLAMENTO DE MERCADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA LOCALIDAD.

ARTICULO 101.- EL AYUNTAMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO TENDRÁ LA FACULTAD DE CAMBIAR DE LUGAR LOS TIANGUIS, CASETAS, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS A OTRO SITIOS -- QUE PREVIAMENTE SE INDICARÁ A LOS INTERESADOS.

ARTICULO 102.- LOS MERCADOS EVENTUALES QUE POR ALGÚN MOTIVO SE INSTALEN TIENEN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE ACUERDE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 103.- TODAS LAS OBRAS Y MEJORAS QUE SE REALICEN EN LOS MERCADOS Y EN SUS TERRENOS MUNICIPALES, QUEDARÁN A BENEFICIO Y PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES.

ARTICULO 104.- EL JEFE DE ESPECTÁCULOS, TENDRÁ COMO FUNCIÓN VIGILAR QUE EN LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLEN TODO TIPO DE ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES, NO SE ATENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, AUTORIZANDO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES Y CUIDANDO QUE SE PAGUEN LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS AL MUNICIPIO.

ARTICULO 105.- SON CONSIDERADOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICOS:

LAS PRESENTACIONES TEATRALES, AUDICIONES MUSICALES, EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, FUNCIONES DE VARIETADES, CORRIDAS DE TOROS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS, EXPOSICIONES DE ESCULTURAS, EXHIBICIONES CULTURALES, ARTESANIAS O CUALQUIER GÉNERO DE ARTE, LAS CONFERENCIAS CON FINES INFORMATIVOS Y CULTURALES, LAS EXHIBICIONES AERONÁUTICAS, CIRCO, FERIAS, FRONTONES Y DEMÁS JUEGOS DE PELOTA, PELEAS DE BOX Y LUCHA, EVENTOS DEPORTIVOS, BILLARES, FUTBOLITOS, BAILES PÚBLICOS, DISCOTECQUES, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y EN TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE ORGANIZAN PARA EL PÚBLICO YA SEA PAGADO O GRATUITAMENTE EN DONDE CONCURRA A DIVERTIRSE O A EDUCARSE.

ARTICULO 106.- LOS ESPECTÁCULOS SERÁN CONSIDERADOS:

- a) CULTURALES.
- b) DE DIVERSIÓN.

ARTICULO 107.- LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR ESTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASI MISMO ESTE ORGÁNO APROBARÁ DE ACUERDO A LA SOLICITUD PRESENTADA DE ANTEMANO - POR LOS PROMOVENTES DEL ESPECTÁCULO, LA HORA DE INICIO Y LA TERMINACIÓN, PREVIO - EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES RESPECTIVAS.

ARTICULO 108.- NINGÚN ESPECTÁCULO O DIVERSIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE QUE SE CELEBRE EN SALÓN, TEATRO, PLAZA, ETC., PODRÁ ABRIRSE AL PÚBLICO SIN PREVIO PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 109.- NO SE ABRIRÁ NINGÚN SALÓN NUEVO PARA ESPECTÁCULOS SIN PREVIO PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 110.- PARA AUTORIZAR EL PERMISO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O SALONES DE DIVERSIONES, TENDRÁ QUE REUNIR LAS CONDICIONES ESPECIFICAS EN EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS.

ARTICULO 111.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESIGNARÁ PERITOS ESPECIALES E INSPECTORES DE ESPECTÁCULOS PARA QUE EFECTÚEN VISITAS PERIÓDICAS A LOS SALONES QUE ESTÉN FUNCIONANDO.

ARTICULO 112.- LA PRESIDENCIA PODRÁ FIJAR FIANZA O CAUCIÓN PARA AUTORIZAR ESPECTÁCULOS A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS ESPECTADORES.

ARTICULO 113.- TODOS LOS BOLETOS QUE SEAN USADOS EN LOS ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES DEBERÁN PREVIAMENTE SER SELLADOS Y AUTORIZADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTICULO 114.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS REDES, REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LAS AMPLIACIONES CORRESPONDIENTES, CUIDAR QUE EN SU OPORTUNIDAD SE REPONGAN LAS LAMPARAS FUNDIDAS, PRENDER Y APAGAR A LA HORA INDICADA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LLEVAR UN MINUCIOSO REGISTRO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTICULO 115.- EL AYUNTAMIENTO SANSIONARA A QUIENES DETERIOREN O DESTRUYAN EL ALUMBRADO PÚBLICO.

SANIDAD.

ARTICULO 116.- EL JEFE DE SANIDAD MUNICIPAL VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, CREANDO NUEVAS Y MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE Y DE SALUD PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 117.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DICTAR LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN A REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN QUE TENGAN RELACIÓN CON LA SALUD DEL INDIVIDUO.

ARTICULO 118.- PARA TAL EFECTO, EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD MUNICIPAL CONTARÁ CON PERSONAL CAPACITADO PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES COORDINADAMENTE CON LA SECRETARÍA DE SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD EN EL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTICULO 119.- LOS COMERCIOS Y LAS INDUSTRIAS DE CUALQUIER GENERO DEBERÁN OBSERVAR LAS MEJORES MEDIDAS HIGIÉNICAS, COMPRENDIENDO LOS PRODUCTOS QUE SE MANEJEN Y LAS PERSONAS QUE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE REALICEN ALGUNA ACTIVIDAD EN SU INTERIOR.

LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEBERÁN DISPONER DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL PERSONAL LABORAL.

ARTICULO 120.- EL AYUNTAMIENTO FIJARÁ NORMAS QUE DEBAN CUMPLIR LOS NEGOCIOS COMPRENDIDOS EN LOS GIROS DE HOTELERÍA, MESONES, CASAS DE HUÉSPEDES, MOTEL'S POSADAS, RESTAURANTES, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS Y TODAS LAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE ALIMENTOS NATURALES O PREPARADOS, O LOS BAÑOS PÚBLICOS, PELUQUERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS, VERDULERÍAS, SALONES DE BELLEZA, BARES, CANTINAS, CERVECERÍAS, SIENDO COMO MÍNIMO:

- 1.- CONTAR CON AGUA POTABLE.
- 2.- TENER DRENAJE.
- 3.- CONTAR CON BAÑO PARA HOMBRES Y OTRO PARA MUJERES.
- 4.- TENER LAVABO CON TOALLA Y JABÓN.
- 5.- CONTAR CON ÁREAS DE PREPARACIÓN, EXPENDIO, CONSUMO Y DERECHOS SEPARADOS QUE EVITE CUALQUIER CONTAMINACIÓN.
- 6.- TODAS LAS PERSONAS QUE TRABAJEN O ELABOREN PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEBEN CONTAR CON TARJETAS DE SALUD VIGENTE.
- 7.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY DE SALUD PARA EL ESTADO, EL PRESENTE BANDO Y EL REGLAMENTO DE SANIDAD RESPECTIVO.
- 8.- LOS LOCALES DEBEN TENER AUTORIZACIÓN SANITARIA DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD.
- 9.- AUTORIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- 10.- REGISTRO COMERCIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 121.- EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLES Y CRIADEROS DE ANIMALES SE AUTORIZA EN LOS LUGARES DE BAJA DENSIDAD DEMOGRÁFICA Y FUERA DEL CENTRO DE LA CIUDAD SIEMPRE QUE NO PERJUDIQUEN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LOS VECINOS.

ARTICULO 122.- CON LA INTERVENCIÓN DEL CENTRO ANTIRRÁBICO MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO REALIZARÁ CAMPAÑAS PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE PERROS CALLEJEROS TAMBIÉN ORGANIZARÁ CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA.

ARTICULO 123.- ES COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD VIGILAR Y DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LA VENTA DE SUBSTANCIAS QUÍMICAS, INCLUYENDO CEMENTO, BARNICES, THINNER, LACAS Y TODOS AQUELLOS QUE AL INHALARSE PERJUDIQUEN LA SALUD, - NO SE ESPENDERÁN A MENORES DE 18 AÑOS, NI A PERSONAS DE LAS QUE SE SOSPECHE QUIERAN UTILIZARLAS EN CONTRA DE LA SALUD.

ARTICULO 124.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EJERCER LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.

QUIENES EJERZAN O PROPICIEN, ABIERTA O CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCIÓN, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE FIJE LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 125.- LOS SANATORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES PARTICULARES SERÁN OBJETO DE VISITAS PERIÓDICAS POR INSPECTORES DE SANIDAD ENCARGADOS DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE BANDO Y LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DARÁN AVISO CUANDO SE VIOLEN LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR ESA INSTITUCIÓN A LA LEY DE SALUD Y A LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD EN EL ESTADO, Y/O A LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTICULO 126.- QUEDA PROHIBIDO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS, YA SEA EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO.

DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

ARTICULO 127.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LAS AMPLIACIONES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 128.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SANCIONARÁ A QUIEN SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE HAGAN CONEXIONES Y RECONEXIONES DEL SERVICIO.

DEPORTES.

ARTICULO 129.- EL AYUNTAMIENTO, FOMENTARÁ Y PROMOVERÁ LAS PRACTICAS DEPORTIVAS A TRAVES DEL COMITE MUNICIPAL DEL DEPORTE.

ARTICULO 130.- EL AYUNTAMIENTO, FOMENTARÁ LA CREACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS.

ARTICULO 131.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA FACULTADES PARA CREAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS, LAS DEPENDENCIAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CAPITULO OCHO.

PROPIEDAD MUNICIPAL Y BIENES MUNICIPALES.

ARTICULO 132.- EL MUNICIPIO TIENE LA PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES, MERCADOS, PLAZAS, BANQUETAS, SERVI-

DUMBRES DE PASO, ANDADORES Y TODA CLASE DE VÍA PEATONAL, ASÍ COMO LOS BIENES -- QUE EXPRESAMENTE SEÑALA EL DECRETO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1971, PÚBLICADO EN -- EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENE-- CIENTES AL MUNICIPIO DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, LOS BIENES DE USO COMÚN MUNICIPAL, LOS EXPEDIENTES, ARCHIVOS, DOCUMENTOS, TÍTULOS Y OTROS DE SIMILAR -- NATURALEZA QUE NO SEAN DEL DOMINIO DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO. LOS BIENES -- DE DOMINIO QUE LE PERTENECEN EN PROPIEDAD Y LOS MONSTRENCOS Y VACANTES QUE EN EL FUTURO INTEGREN SU PATRIMONIO, NO PREVISTOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

ARTICULO 133.- LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES Y NO ESTÁN SUJETOS A ACCIÓN REINVIDICADORA O DE POSESIÓN DEFINI-- TIVA O PROVISIONAL. LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO SON ENMBARGABLES Y LOS INMUE-- BLES SÓLO PODRÁN SER ENAJENADOS MEDIANTE DECRETO DEL AYUNTAMIENTO, SANCIONADO -- POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 134.- NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL PUEDE HACER USO EN BENEFICIO PRO-- PIO O DE TERCEROS DE LAS PROPIEDADES MUNICIPALES. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SÓLO PUEDEN SER RENTADOS O CONCESIONADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS Y EN ESPECIAL POR LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICI-- PAL Y EN ESTE BANDO.

ARTICULO 135.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, SÓLO PUEDEN SER RENTADOS O CONCESIONADOS POR UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DEL PERÍODO -- CONSTITUCIONAL RESPECTIVO, SALVO DECRETO EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO Y SANCIO-- NADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO. TODAS LAS CONCESIONES O ARRENDAMIENTOS SERÁN SIEMPRE POR ESCRITO, DONDE CONSTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN SE LE DÉ EN RENTA O CONCESIÓN.
- 2.- UBICACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL BIEN.
- 3.- TIEMPO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN.
- 4.- USO O DESTINO DE LOS BIENES.
- 5.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE ACUERDO A LA SUPERFICIE Y AL VALOR COMERCIAL DE LA ZONA DONDE ESTÉ UBICADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

ARTICULO 136.- CUALQUIER ACTO CONTRARIO A LAS CONDICIONES DE LOS ARRENDAMIENTOS O CONCESIONES DARÁ LUGAR A SU CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

DEBIENDO TOMAR EL AYUNTAMIENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES PARA EVITAR DAÑOS A LOS BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SIGUIENTES:

- I.- SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS ACTOS, TRABAJOS Y OBRAS AMENAZANTES Y EN SU CASO SU ELIMINATORIA O DEMOLICIÓN.
- II.- DESOCUPACIÓN O DESALOJO DE PERSONAS O COSAS DE LOS LUGARES PÚBLICOS Y BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO DEL MUNICIPIO.
- III.- CUALESQUIERA OTRAS QUE TIENDAN A PROTEGER DE INMEDIATO LOS BIENES Y LA SEGU-- RIDAD PÚBLICA, EN LOS CASOS DE URGENCIA.

IV.- SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITAN, PODRÁ IMPONERSE EL INFRACITOR SIMULTÁNEAMENTE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL EN QUE INCURRIESE.

ARTICULO 137.- TODA CONSTRUCCIÓN QUE CON AUTORIZACIÓN O SIN ELLA, SE HUBIERA REALIZADO O SE REALICE EN PROPIEDAD MUNICIPAL, ES Y SERÁ PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA MISMA SERÁ INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE E INEMBARGABLE.

ARTICULO 138.- EN TÉRMINOS DEL DECRETO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1971, PÚBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TODOS LOS TERRENOS Y CONSTRUCCIONES SOBRE LOS MISMOS QUE SE DONARON AL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO, POR LO CUAL SON INEMBARGABLES, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, YA QUE SON DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y CUALQUIER CONSTRUCCIÓN QUE SOBRE LAS MISMAS SE HAYA REALIZADO, SERÁ PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO NUEVE.

SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES.

ARTICULO 139.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PODRÁN POSEER ARMAS EN SUS DOMICILIOS PARA SU SEGURIDAD Y LEGÍTIMA DEFENSA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 140.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ DECOMISAR LAS ARMAS DE FUEGO A TODA AQUELLA PERSONA QUE SIN AUTORIZACIÓN LEGAL, O SIN HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LAS PORTE O HAGA USO DE ELLAS EN LA VÍA PÚBLICA, PREVIO RECIBO Y ÉSTAS SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU ENTREGA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 141.- A QUIEN CAUSE DESTROZOS, DAÑOS O PERJUICIOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CASAS PARTICULARES, MONUMENTOS O EDIFICIOS PÚBLICOS, SE LES IMPONDRÁ LA MULTA QUE TENGA A BIÉN SEÑALAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ADEMÁS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL EN QUE INCURRAN.

ARTICULO 142.- A QUIÉN EN HORAS DE LA NOCHE TRANSPORTE MUEBLES U OBJETOS VALIOSOS DEBERÁ MOSTRAR SU LEGÍTIMA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA, EN CASO CONTRARIO SERÁN REMITIDOS A LA JEFATURA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL PARA SU OPORTUNO ESCLARECIMIENTO.

CAPITULO DIEZ.

MORALIZACION, MENDICIDAD, EMBRIAGUEZ Y DISPOSICIONES CONTRA EL RUIDO.

ARTICULO 143.- EL AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA ERRADICAR LA VAGANCIA, LA MENDICIDAD, LA IMMORALIDAD Y CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE DETERIORE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 144.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL SANCIONARÁ A TODA PERSONA QUE EN LUGARES PÚBLICOS ESCANDALICE, PERTURBE EL ORDEN Y OFENDA A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO 145.- QUIEN EMITA PALABRAS OBSCENAS O CON HECHOS LESIONE EL PUDOR DE LAS PERSONAS, CAUSE ESCÁNDALOS EN LA VÍA PÚBLICA O ENTORPEZCA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES SERÁ CONSIGNADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 146.- CONSTITUYE FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES:

I.- EXHIBIRSE DE MANERA INDECOROSA EN CUALQUIER SITIO PÚBLICO.

II.- LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS O CORPORALES EN LA VÍA PÚBLICA.

III.- LA EXHIBICIÓN O VENTA DE REVISTAS, IMPRESOS, GRABADOS, TARJETAS Y FIGURAS - DE CARÁCTER INMORAL O PORNOGRÁFICO.

ARTICULO 147.- QUEDA PROHIBIDO ADORNAR CON LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL O COLOCAR RETRATOS DE HÉROES Y HOMBRES ILUSTRES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LAS CANTINAS, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ TOCARSE EN ÉSTAS EL HIMNO NACIONAL.

ARTICULO 148.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL ERRADICARÁ LA MENDICIDAD A TRAVÉS DE LA DETENCIÓN O AMONESTACIÓN DE TODA PERSONA QUE LO TENGA COMO HÁBITO, TENIENDO CAPACIDAD PARA DESARROLLAR UN TRABAJO.

ARTICULO 149.- EL AYUNTAMIENTO HARÁ LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE LAS PERSONAS QUE SUFRAN ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL Y MENDIGUEN EN EL MUNICIPIO, PUEDAN SER INTERNADOS EN ALGÚN ASILO, CENTRO DE SALUD O CENTRO DE REHABILITACIÓN.

ARTICULO 150.- QUIEN POR SUS ACTOS HABITUALES PUEDA CONSIDERARSE COMO VAGO, SERÁ CONSIGNADO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 151.- QUIEN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ ALTERE EL ORDEN PÚBLICO O CAUSE FALTAS A LA MORAL SERÁ CONSIGNADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 152.- QUIEN SEA SORPRENDIDO INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO CON EFECTOS TÓXICOS EN LA CALLE O SITIO PÚBLICO SERÁ CONSIGNADO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 153.- EL AYUNTAMIENTO TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REGULAR EL USO DE CLAXONS, BOCINAS, TIMBRES, CAMPANAS, INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS APARATOS SIMILARES QUE PRODUZCAN RUIDOS INTENSOS PERTURBANDO LA TRANQUILIDAD DE LA POBLACIÓN.

CAPITULO ONCE.

PERMISOS, LICENCIAS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

VIA PUBLICA.

ARTICULO 154.- EL AYUNTAMIENTO CONCEDERÁ LICENCIAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS Y REUNIONES EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL QUE SE HAGA USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y APARATOS SONOROS.

ARTICULO 155.- LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PODRÁN DISPONER DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONARLOS SIEMPRE QUE EL TIEMPO DE USO NO REBASE DE DOS HORAS Y EL LUGAR NO SEA PROHIBIDO.

ARTICULO 156.- QUEDA PROHIBIDO ESTACIONAR VEHÍCULOS SOBRE LAS BANQUETAS Y NO SE PERMITIRÁ EL USO DE LA VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO PERMANENTE DE VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS.

ARTICULO 157.- LOS ÁRBOLES, MONUMENTOS HISTÓRICOS, POSTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELÉFONOS, CASETAS DE TELÉFONOS, BUZONES, EDIFICIOS PÚBLICOS, CASETAS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN Y DEMÁS BIENES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DEBEN SER MOTIVO DE RESPETO Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN. NO SE PERMITIRÁ EN ELLOS LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DE CUALQUIER ESPECIE YA SEA PEGADA O PINTADA. PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN MUROS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DESIGNARÁ LUGARES QUE SERÁN UTILIZADOS CON ESE OBJETO PREVIA AUTORIZACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ AUTORIZAR LA COLOCACIÓN DE MANTAS Y PASACALLES CON FINES PROPAGANDÍSTICOS. LA PROPAGANDA CON FINES ELECTORALES SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 158.- LOS JUEGOS DE PELOTA DEBERÁN PRACTICARSE FUERA DE LA VÍA PÚBLICA, PARA EVITAR DAÑOS A TERCEROS, EN SU PERSONA O EN SUS BIENES.

ARTICULO 159.- PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, MITINES, REUNIONES O ACTOS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA, SERÁ MENESTER QUE LOS ORGANIZADORES OBTENGAN AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON ANTICIPACIÓN DE 48 HORAS POR LO MENOS.

ARTICULO 160.- LA COLOCACIÓN DE PUESTOS SEMIFIJOS QUE EXPENDAN REVISTAS, LIBROS, PERIÓDICOS Y SIMILARES PODRÁN SER AUTORIZADOS QUE SE INSTALEN EN LAS BANQUETAS, SIEMPRE Y CUANDO NO OBSTACULICEN EL TRÁNSITO DE PEATONES Y PERMITAN LA VISIBILIDAD DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS.

ARTICULO 161.- NO DEBERÁN HACERSE NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN PREDIOS VALDÍOS. LAS PERSONAS INFRACTORAS SE REMITIRÁN A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 162.- LAS PERSONAS BAJO EL INFLUJO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES Y QUIENES SE ENCUENTREN EN INCONTROLABLE ESTADO DE EBRIEDAD, NO PODRÁN DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA SI CAUSAN DAÑOS A LA POBLACIÓN O AFECTAN LAS BUENAS COSTUMBRES. TAMPOCO SE PERMITE LA VAGANCIA O EL ESCÁNDALO.

CAPITULO DOCE.

DEL COMERCIO.

INSTALACION DE COMERCIO.

ARTICULO 163.- PARA ESTABLECER CUALQUIER GIRO COMERCIAL LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN ESTE MUNICIPIO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TENER EL REGISTRO COMERCIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 164.- PARA OBTENER EL REGISTRO COMERCIAL MUNICIPAL, SE REQUIERE:

1.- SOLICITUD POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) GIRO COMERCIAL A ESTABLECER.
- B) CAPITAL.
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- D) PLANOS DE LA CONSTRUCCIÓN.
- E) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE SUELOS POR OBRAS PÚBLICAS.
- F) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- G) LICENCIA DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD EN EL ESTADO.
- H) TENER LA INSTALACIÓN DE AGUA, LUZ, DRENAJE, BAÑOS Y ÁREAS DE SERVICIO DE INMUEBLE, LOCAL O PUESTO, EN CONDICIONES NORMALES DE USO.
- I) LOS ESPECIALES QUE SE REQUIEREN EN VIRTUD DE GIRO COMERCIAL Y AUTORIZACIÓN DE HACIENDA Y SALUBRIDAD.

2.- EN UN TÉRMINO DE CINCO DIAS HÁBILES LA PRESIDENCIA INFORMARÁ SI PROCEDE O NO LA SOLICITUD, FUNDANDO Y NOTIFICANDO SU RESOLUCIÓN.

ARTICULO 165.- QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO ESTABLECER GIROS COMERCIALES SIN EL REGISTRO COMERCIAL MUNICIPAL Y CUALQUIER SITUACIÓN CONTRARIA DARÁ POR CONSECUENCIA LA CLAUSURA INMEDIATA.

ARTICULO 166.- TODO GIRO COMERCIAL QUE TENGA POR OBJETO O FIN IMPARTIR CLASES, CURSOS, CAPACITACIÓN, IDIOMAS O DE CUALQUIER OTRO SIMILAR QUE LES OFREZCA AL PÚBLICO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN.

INSTRUMENTOS DE PESAS Y MEDIDAS.

ARTICULO 167.- TODOS LOS GIROS MERCANTILES QUE TENGAN INSTRUMENTOS DE PESAS Y MEDIDAS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

ARTICULO 168.- TODOS LOS INSTRUMENTOS DE PESAS Y MEDIDAS DEBERÁN CONTAR CON LA VERIFICACIÓN DEL AÑO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO QUE PARA TAL EFECTO PUBLIQUE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

ARTICULO 169.- ES FACULTAD DEL JEFE DE REGLAMENTOS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.

ARTICULO 170.- TODOS LOS GIROS MERCANTILES DEBERÁN TENER EN REGLA TODOS SUS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, PARA LO CUAL EL JEFE DE REGLAMENTOS LO VERIFICARÁ Y EN CASO DE NO ESTAR REGULARES SUS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SE DARÁ UN PLAZO DE CINCO DIAS HÁBILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y EN CASO DE DESACATO, SE CLAUSURARÁ PROVISIONALMENTE EL GIRO, CONCESIÓN, HASTA QUE CUBRAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LA MATERÍA.

HORARIOS EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO.

ARTICULO 171.- LAS ACTIVIDADES COMERCIALES SE REGISTRAN BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A) LAS FARMACIAS, CLINICAS, HOSPITALES, LABORATORIOS CLINICOS, CONSULTORIOS MEDICOS Y DISPENSARIOS PODRAN DAR SERVICIOS AL PUBLICO LAS 24 HRS. DEL DIA.
- B) SERA OBLIGACION DE LAS FARMACIAS OFRECER SERVICIOS NOCTURNOS UN DIA A LA SEMANA; PREVIA PROGRAMACION SEÑALADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE SE DARÁ A CONOCER AL PÚBLICO.
- C) LAS LECHERÍAS, RECAUDERÍAS, TIENDAS, TENDAJONES DE ABARROTES Y SIMILARES, FRUTERÍAS, TORTILLERIAS, PANADERIAS, PASTELERIAS, CARNICERIAS, MOLINOS DE NIXTAMAL Y VENTA DE PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES DE LAS 6:00 A LAS 21:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO.
- D) LAS PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS DE LAS 6:00 A LAS 18:00 HRS., DE LUNES A SÁBADO.
- E) EXPENDIOS DE BILLETES DE LOTERÍA, MISCELÁNEAS CON VENTA DE BEBIDAS (EN BOTELLA CERRADA) MATERIAS PRIMAS, ESTABLECIMIENTOS PARA EL ASEO DE CALZADO, FERRETERÍAS, TLAPALERÍAS, REFACCIONARIAS, PELUQUERÍAS, SALONES DE BELLEZA Y TALLERES DE 9:00 A 21:00 HRS., DE LUNES A DOMINGO.
- F) CANTINAS O BARES, PULQUERÍAS Y BILLARES DE 15:00 A 21:00 HRS., DE LUNES A SABADO.
- G) DISCOTECAS Y CENTROS DE BAILE DE LAS 18:00 A LAS 01:00 A.M. DE LUNES A SÁBADO.
- H) LOS HOTELES Y MOTELES PODRAN PERMANECER ABIERTOS LAS 24 HORAS PREVIO PERMISO MUNICIPAL.
- I) LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO TRECE.**DEL TRABAJO Y LA PREVISION SOCIAL.**

ARTICULO 172.- TODAS LAS RELACIONES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y LAS LEYES DE LA MATERIA.

CAPITULO CATORCE**DEL COMITE DE PLANEACION.**

ARTICULO 173.- EN EL MUNICIPIO FUNCIONARA UN COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), QUE ESTARA SUJETO A LAS DISPOSICIONES QUE DICTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION.

ARTICULO 174.- EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PROMOVER Y COADYUVAR, CON LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES QUE ACTÚEN A NIVEL LOCAL, EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, BUSCANDO SU CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULAN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.
- II.- FOMENTAR LA COORDINACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA COOPERACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN A NIVEL LOCAL DE LOS PLANES DEL SECTOR PÚBLICO.
- III.- COORDINAR EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO, BUSCANDO SU ADECUACIÓN A LOS QUE FORMULEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL Y COADYUVAR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.
- IV.- FORMULAR Y PONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PROGRAMAS DE INVERSIÓN, GASTOS Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO. DICHAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE A NIVEL DE OBRAS O SERVICIOS Y CLARAMENTE JERARQUIZAR A PARTIR DE LAS PRIORIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO.
- V.- SUGERIR A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, PROGRAMAS Y ACCIONES A CONCERTAR, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR EL DESARROLLO MUNICIPAL; ASI MISMO EVALUAR LA EJECUCIÓN DE DICHAS ÓRDENES DEL GOBIERNO.
- VI.- PROMOVER EN EL MARCO DE LA ALIANZA PARA LA INTEGRACIÓN, LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y LOS SECTORES SOCIAL Y EMPRESARIAL, QUE ACTÚEN A NIVEL LOCAL, A EFECTO DE QUE SUS ACCIONES CONCURRAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO MUNICIPAL.
- VII.- PROMOVER LA COORDINACIÓN CON OTROS COMITÉS MUNICIPALES PARA COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN CONTROL Y EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE ZONAS INTERMUNICIPALES SOLICITANDO LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA TALES EFECTOS.
- VIII.- FUNGIR COMO ORGANO DE CONSULTA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL, SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO.
- IX.- PROPONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIDAS DE CARÁCTER JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROPIO COMITÉ.

ARTICULO 175.- EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- UN COORDINADOR QUE SERÁ EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
 - II.- UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL.
 - III.- UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL JEFE DE OBRAS PÚBLICAS.
 - IV.- LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUÍA DEL AYUNTAMIENTO.
 - V.- LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL - CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.
- ASI MISMO, SE INVITARÁ A FORMAR PARTE DEL COMITÉ A:

- VI.- LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DONDE PARTICIPEN LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y EMPRESARIAL, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO.
- VII.- LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS, OBREROS, CAMPESINOS, ASI COMO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTÚEN A NIVEL MUNICIPAL Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- VIII.- LOS PRESIDENTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES.
- IX.- OTROS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE EL COORDINADOR DEL COMITÉ ESTIME PERTINENTE.
- X.- LOS DIPUTADOS FEDERAL Y LOCAL EN CUYO DISTRITO ELECTORAL SE UBICA EN EL MUNICIPIO.

EL COMITÉ DE PLANEACIÓN CONTARÁ CON EL APOYO TÉCNICO QUE EN CADA CASO SE CONVENGA CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FEDERAL Y ESTATAL, PARA SU ADECUADA OPERACIÓN.

CAPITULO QUINCE.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 176.- TODA PERSONA QUE SEA DETENIDA POR VIOLACIONES AL PRESENTE BANDO O POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DEBERÁ SER PUESTA A DISPOSICIÓN INMEDIATAMENTE POR EL JEFE DE POLICÍA Y TRÁNSITO AL JUEZ MENOR MUNICIPAL, DANDO POR ESCRITO EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN.

ARTICULO 177.- EL JUEZ MENOR MUNICIPAL AL APLICAR LAS SANCIONES QUE POR VIOLACIONES AL PRESENTE BANDO, A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES U OTRAS LEYES, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL INFRACTOR, PARA CALIFICAR LAS VIOLACIONES COMETIDAS, PROCURANDO SIEMPRE EL CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL FEDERAL, ASÍ COMO DEBERÁ HACERLE SABER AL DETENIDO LA MULTA O EL ARRESTO QUE SE LE IMPONGA, A EFECTO DE QUE ESCOJA LIBREMENTE ENTRE PAGAR LA SANCIÓN ECONÓMICA Ó CUMPLIR CON EL ARRESTO.

ARTICULO 178.- CUANDO UN INFRACTOR A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO SOLICITE SU LIBERTAD, SE LE CONCEDERÁ SIEMPRE QUE OTORQUE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 179.- LOS DETENIDOS EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN MUNICIPAL ESTÁN OBLIGADOS A ABSTENERSE DE ESCANDALIZAR EN LOS SEPAROS CORRESPONDIENTES, DE MOLESTAR A LOS DETENIDOS Y DE MANCHAR O DETERIORAR EL LOCAL RESPECTIVO.

ARTICULO 180.- SERÁN RESPONSABLES Y SANCIONADOS POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS AGENTES, INSPECTORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE AL DETENER A PERSONAS O LEVANTAR INFRACCIONES, ABUSEN DEL PODER QUE LA LEY LES CONCEDE, MALTRATANDO A LAS PERSONAS, EXAGERANDO LAS INFRACCIONES O PRETENDIENDO GRATIFICACIONES O SOBORNOS PARA DISMINUIR LAS PENAS O POR ATRIBUIRSE FUNCIONES QUE NO SON DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 181.- LOS ACTOS O CONDUCTA DE LOS PARTICULARES NO PREVISTOS EN ESTE BANDO, PERO QUE EN FORMA EVIDENTE OCASIONEN PERTURBACIONES AL ORDEN PÚBLICO U OFENDAN LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES DE LOS HABITANTES, SERÁN SANCIONADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 182.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES A -- LOS DIVERSOS PRECEPTOS DE ESTE BANDO, SERÁN SANCIONADOS POR EL JUEZ MENOR MUNICIPAL, CON MULTAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS -- QUE NO ESTUVIESEN COMPRENDIDAS DENTRO DE ESTA LEY SERÁN DETERMINADAS A FACULTAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 183.- LAS VIOLACIONES QUE SE COMETAN CONTRA LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO, SERÁN SANCIONADAS CON MULTAS DE 1 A 30 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE HASTA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS CASOS QUE DETERMINA ESTE BANDO O CUANDO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SEA CONVENIENTE PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O ATENDER CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERÉS GENERAL.

ARTICULO 184.- QUEDA FACULTADO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EN LOS CASOS EN QUE LO ESTIME CONVENIENTE FIJE COMO SANCIÓN EL ARRESTO INCONMUTABLE -- QUE NO PODRÁ SUBSTITUIRSE POR MULTA NI EXCEDER DE LOS DIAS DE CONFORMIDAD CON EL PRECEPTO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

ARTICULO 185.- SE FACULTA AL PROPIO C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CONDONAR O -- AUMENTAR LAS SANCIONES QUE POR VIRTUD DE INFRACCIONES A ESTE BANDO HAYAN APLICADO, CUANDO A SU JUICIO MEDIEN CIRCUNSTANCIAS QUE ASI LO AMERITEN.

CAPITULO DIECISEIS.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 186.- EN CONTRA DE LOS ACTOS Y ACUERDOS DICTADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR LOS FUNCIONARIOS O AUTORIDADES DEL MUNICIPIO RELATIVOS A CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE INFRACCIONES O CORRECCIONES DISCIPLINARIAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEMÁS ACTOS DE AUTORIDAD PROCEDERÁN LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN CADA ORDENAMIENTO ESPECIFICO Y CUANDO NO ESTÉN LOS ESTABLECIDOS PROCEDERÁN LOS DE REVOCACIÓN Y RECONSIDERACIÓN. ESTOS DEBERÁN PROMOVERSE POR ESCRITO, DENTRO DE UN TÉRMINO DE CINCO DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO O SE NOTIFIQUE EL ACTO RECLAMADO.

ARTICULO 187.- EL ESCRITO EN QUE SE PROMUEVE EL RECURSO, DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS EN QUE SE FUNDE SU DERECHO Y QUE SE ACREDITEN EN SU CASO, EL INTERÉS JURIDICO DEL PROMOVENTE Y CONTENDRÁ:

I.- LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE SU PETICIÓN; Y

II.- LAS PRUEBAS PERTINENTES PARA DEMOSTRAR LOS EXTREMOS DE SU PETICIÓN.

ARTICULO 188.- CONOCERA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN CONFIRMARÁ, REVOCARÁ O MODIFICARÁ EL ACTO O ACUERDO RECURRIDOS EN UN PLAZO NO -- MAYOR DE 15 DIAS.

ARTICULO 189.- EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL NO PROCEDE EL RECURSO ULTERIOR EN EL ORDEN MUNICIPAL.

ARTICULO 190.- CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS QUE IMPONGAN MULTAS POR INFRACCIONES DE REGLAMENTOS, SÓLO SE DARÁ CURSO A LA REVOCACIÓN SI EL RECURRENTE DEPOSITA COMO FIANZA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EL IMPORTE DE ELLAS, MAS EL RECARGO QUE PU-DIERAN CAUSAR.

ARTICULO 191.- EN CONTRA DE LAS DEMÁS RESOLUCIONES O ACUERDOS DE LOS FUNCIONA--RIOS DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, QUE SE HARA VALER ANTE EL PRESIDENTE Y SUBSTANCIARÁ EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS ANTE RIORES.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PU-BLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LAS PRE-VISTAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

ARTICULO TERCERO.- DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEPEA-PULCO, ESTADO DE HIDALGO A LOS

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-
SINDICO PROCURADOR H. ASAMBLEA MPAL.-
PRESIDENTE H. ASAMBLEA MUNICIPAL.-
SECRETARIO H. ASAMBLEA MUNICIPAL.-
REGIDOR H. ASAMBLEA MUNICIPAL.-

LIC. GUILLERMO URIBE MUÑOZ.
DR. ANGEL GARCIA ORNELAS.
LIC. JAVIER GALLARDO GARCIA CONDE.
C. ALBERTO APARICIO CORTES.
C. LAURO RODRIGUEZ MENDOZA.
C. JESUS LUNA GONZALEZ.
PROFR. ARMANDO MOGUEL TENORIO.
LIC. PEDRO ESPINOZA PALACIOS.
LIC. RAYMUNDO GARCIA LOPEZ.
C. RICARDO SANCHEZ DELGADILLO.
C. ALBERTO GONZALEZ OSORTO.
C. ARNULFO GUEVARA MEJORADA.
C. ISIDRO OLIVARES HERNANDEZ.

RÚBRICAS.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENEDINO OLVERA HERNANDEZ en su carácter de Endostario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de SERGIO TRUJILLO MONROY y MA. GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ, Expediente Número 1180/91.

Se decreta la Venta en Pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 9 nueve de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno y que es la Casa Habitación ubicada en Froylán Jiménez No. 219 Esquina con Calzada de Veracruz de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan Postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en las Oficinas que ocupan este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 6 seis de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 116'500,000.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial asignado en autos o su equivalente en N\$ 116,500.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese los Edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RÍOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EPIFANIO CRUZ PONTAZA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 412/93 Predio Rústico denominado sitio solar ubicado en San Juan Tizahuapan Municipio de Epazoyucan Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los lugares Públicos y tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 2 de abril de 1993.-C. ACTUARIO.-LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

TEOFILO RIVERA ESPINOZA, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio ubicado en San Nicolás Cebolletas Municipio Metepec,

Hgo., medidas y colindancias obran exp. 259/93, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquese personas créanse derecho predio referencia, preséntense a deducirlo término legal. 3 - 2

Tulancingo, Hgo., Marzo 31 de 1993.-C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ROBERTO SANTANDER CRUZ, promueve diligencia de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 414/93.- Predio Rústico denominado "El Triángulo", ubicado en el Poblado de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan Hidalgo medidas y colindancias obra en el expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en los tableros Públicos y tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 2 de abril de 1993.-C. ACTUARIO.-LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. APOLINAR NERI AGUILAR y otro en contra de ELEUTERIO REYES MARTINEZ, exp. número 149/89, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 15 quince de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres.- Por presentado el LIC. APOLINAR NERI AGUILAR y P.D.D. RAYMUNDO MARTINEZ AGUILAR con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en Diligencia de fecha 23 de enero de 1989.- II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 6 seis de mayo del presente año.- III.- Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$10'270.500 DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. (N\$10,270.50 DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS), valor principal estimado.- IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, en su parte regional así como en el Tablero Notificador de este Juzgado.- V.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI, que actúa legalmente con Secretario que da fé. Doy fé."

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 5 de abril de 1993.-LA C. SECRETARIO CIVIL.-LIC. MA. TERESA GONZALES ROSAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO****EDICTO**

JUANA VELAZQUEZ PEREZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión, predio rústico "sin Nombre" ubicado en Tercera Demarcación Colonia Chavarrías de Tepatepec, Mpio. Fco. I. Madero Hgo, cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 381/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a derecho y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares, públicos y ubicación inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 31 de Marzo de 1993.- C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ALVARO OSCAR RAMIREZ SALOMON, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio URBANO, ubicado en el Barrio de Cantinela, Dios Padre de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 142/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo. 3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., Marzo 30 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO****EDICTO**

JOSELUIS, ENRIQUE, DEMETRIO Y MARIO, todos de apellidos GONZALEZ RIVERA, promueven juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor EPITACIO GONZALEZ GARCIA abuelo paterno de los ahora promoventes. Expediente No. 691/92.

Publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación a efecto de que se haga saber si existen otras personas con igual o mejor derecho para heredar los bienes del señor EPITACIO GONZALEZ GARCIA, dentro del término legal de 40 días previsto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, comparezcan a hacer valer sus derechos.

3 - 2

Actopan, Hgo., Abril 2 dos de 1993.- EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

FAUSTO DE JESUS GARCIA, promoviendo diligencias AD-

PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio sito en Santa Ana, Hitalpan, en el Barrio Tecoquico, Municipio de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. 243/93, publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas con igual o mejor derecho al predio en referencia, deducirlo dentro del término de Ley.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 25 de Marzo de 1993.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- P.D.D. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

VICTOR BAÑOS CRUZ, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre información testimonial ad-perpetuam sobre un predio urbano, ubicado en el pueblo de Pachuquilla, perteneciente al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 712/92.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de las presentes diligencias para que lo ejercite conforme a la ley concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este juzgado y en el de la ubicación del predio.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 28 de Octubre de 1992.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

C. MANUEL VALVERDE MARTINEZ, a donde se encuentre: La C. YOLANDA CHAVEZ SEGOVIA, promueve demanda de DIVORCIO NECESARIO en contra de MANUEL VALVERDE MARTINEZ con las consecuencias legales contra Usted en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Actopan, Hgo., auto de fecha 25 de marzo del año en curso, por presentada YOLANDA CHAVEZ SEGOVIA DE VALVERDE con su escrito de cuenta visto lo solicitado con fundamento en artículo 91 Fracción II del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de haberse dado debido cumplimiento a lo previsto por artículo 92 del ordenamiento legal invocado, Publíquese los Edictos por 3 tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciendo saber al demandado MANUEL VALVERDE MARTINEZ que cuenta con un término legal de 40 cuarenta días después del último Edicto en el Periódico Oficial del Estado para que conteste la demanda instaurada en su contra apercibido que en caso de no haberlo así será declarado confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. Así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado Civil y Familiar apercibido que en caso contrario, será notificado en términos del Artículo 82 del ordenamiento legal invocado, Quedando en esta Secretaría copias simples de traslado a efecto de que el demandado se imponga de ellas. Exp. No. 1185/92.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 26 de Marzo de 1993.- EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

CANDIDA RAMIREZ RAMIREZ, promoviendo este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por Prescripción predio "MOTHO", ubicado en Montho Municipio Tasquillo., Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 38/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquense edictos tres veces consecutivos Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., se hace saber persona con derechos los haga valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapán, Hgo., Marzo 12 de 1993.- EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.- P.D.D. ALFREDO NUÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO****EDICTO**

VIRGINIA GUTIERREZ TREJO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión predio rústico sin nombre ubicado en VITHIA, Mpio. de Sn. Salvador Hgo., cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 1199/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 1o. de Marzo de 1993. C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

ADRIAN NAVA ROJO, promueve este Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de un predio rústico ubicado "Neblinas", Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 026/993.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer Vía legal término cuarenta días a partir última publicación.

3 - 2

Jacala, Hgo., a 16 de Marzo de 1993.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- C. LIC. DAVID ORTIZ LABRA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

JESUS CASTILLO CORDERO, Promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PINA GARCIA OLVERA, integrándose Exp. Núm. 438/993, por auto de diez de marzo del año en curso, con base en el Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

2 - 2

Apan, Hgo., 31 de Marzo de 1993.- LIC. MA. DE LA LUZ PEREZ ALVAREZ.- ACTUARIO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

TEODORO GOMEZ CRISOSTOMO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio urbano ubicado Av. Juárez Sur Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran autos, expediente número 116/93.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y La Opinión, así como lugares de costumbre.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 23 de Marzo de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

TEODORO LINARES HERNANDEZ promueve este Juzgado en Vía Escrito Familiar Divorcio Necesario en contra de VICENTA PALAFOX MENDOZA por las causales que invoca en su escrito de demanda, expediente número 12/93. Auto 15 de marzo de 1993 manda publicar edictos por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo, objeto hacer saber debe contestar demanda término 40 días partir última publicación en Periódico Oficial del Estado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría este Juzgado copias simples de traslado.

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 31 de Marzo de 1993.- EL SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL MORA ACOSTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

ALVARO GERARDO MENDOZA, promoviendo este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "EL PIRU", ubicado en la comunidad de Temuthé de este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 37/93.

Cumplimiento Artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquense edictos tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas con derechos los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapán, Hgo., Marzo 12 de 1993.- EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.- P.D.D. ALFREDO YANEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

JUAN HERNANDEZ SANCHEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre predio rústico denominado "EL PEDREGALITO" ubicado en SANCTORUM este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 247/91, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 10 de Febrero de 1993.- EL SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL MORA ACOSTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

MACEDONIO RUBIO GARCIA, Promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derecho propiedad y posesión por Prescripción predio ubicado en el Poblado de Plutarco Elías Calles Mpio. Zimapan, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 24/93.

Cumplimiento Artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., se hace saber personas con derechos los hagan valer término 40 días última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapan, Hgo., Febrero 10 de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ALBERTO BARTOLO MAQUEDA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam respecto al predio URBANO, ubicado en el Barrio de Cantinela, perteneciente al poblado de Dios Padre, de este Distrito, medidas y linderos obran en el expediente número 79/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo. Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., Febrero 8 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

HERLINDA HERRERA ROMERO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "LOS PIRULES DANGHU", ubicado en la Población de Danghú, Municipio de Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 49/93.

Cumplimiento Artículo 121 Código Procedimientos civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas con derechos, los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapan, Hgo., Marzo 5 de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

REYNALDO RODRIGUEZ ESPINOZA, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO RODRIGUEZ GOMEZ, integrándose Exp. Núm. 460/993, por auto de doce de marzo del año en curso, con base en el Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notificadores de este H. Juzgado, edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación, ante este Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

2 - 2

Apan, Hgo., 2 de abril de 1993.- LIC. MA. DE LA LUZ PEREZ ALVAREZ. ACTUARIO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

RUBEN MARQUEZ ORTEGA, promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil Prescripción positiva en contra BERNARDO LUIS EZETA RHOADS Y QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, respecto predio rústico que formó parte del ex-Rancho "EL CHARCON", ubicado Municipio Nopala este Distrito Judicial demanda prestaciones contenidas incisos a).- b), c).- Escrito de demanda, registrado libro Gobierno número 186/93. COPIAS TRASLADO OBRAN SECRETO JUZGADO.- Se radica presente auto de fecha 5 cinco marzo presente año.

Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo., se hace saber demandado, existe demanda, cuenta término 40 días a partir última publicación Periódico Oficial del Estado, dé contestación y señale domicilio oír notificaciones esta Ciudad, caso no hacerlo se declara confeso de los hechos contenidos en la misma.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles Vigente Estado.

3 - 2

Huichapan, Hgo., 26 de Marzo de 1993.- EL C. ACTUARIO, DEL JUZGADO.- P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

JUSTINO HERRERA PEREZ, promueve Información Dominio acreditar derechos propiedad posesión prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL GAXIDO", ubicado Patria Nueva Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 237/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., Febrero 22 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

RAUL MONTIEL CRUZ, promueve Información Testimonial relativa Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA CANADITA" ubicado Yolotepec, Mpio., Santiago de Anaya, Hgo., Exp. 235/93, medidas, colindancias obran en el mismo.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., Febrero 22 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

JUSTINO HERRERA PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA MILPA CHICA", ubicado Patria Nueva, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 236/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., Marzo 16 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MATIAS OROPEZA PEREZ, promueve Información Dominio acreditar derechos propiedad posesión prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LOS HUIZACHITOS" ubicado en la Comunidad de Cañada Chica Antigua, Mpio., Actopan, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 371/93.

Se hace saber a todas las personas se crean con igual o mejor derecho que el promovente lo hagan valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble. 3 - 2

Actopan, Hgo., Marzo 29 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, se promueve Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-perpetuam sobre predio urbano ubicado en la comunidad de San Juan Tepemazalco, Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 212/93. Promueve JORGE ANTONIO CRAVIOTO BAUTISTA en representación del C. OSCAR GONZALEZ SUAREZ.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y en la ubicación del inmueble.

Hágase saber a toda persona que crea tener igual o mejor derecho que el promovente sobre la posesión del predio, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. 3 - 2

Pachuca, Hgo., Marzo 12 de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

MARIA CONCEPCION CUBAS DE LA MAZA y JORGE REYES SANDOVAL, promueven Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de JOAQUIN ATILANO GUTIERREZ y GUADALUPE HERNANDEZ ROMO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 311/92, es procedente declarar prescripción positiva hacen valer MARIA CONCEPCION CUBAS DE LA MAZA y JORGE REYES SANDOVAL, respecto predios 7 y 6 calle Sur 4, Ciudad Industrial Tizayuca, Hgo., adquiriendo la propiedad de los mismos los promoventes, una vez cause Ejecutoria la presente Sentencia, inscribese en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, sirviendo de título de propiedad a los poseedores, publíquese edictos por dos veces consecutivas puntos resolutivos presente Sentencia en el periódico Oficial del Estado, actores probaron acción, demandados no comparecieron a Juicio. 2 - 2

Tizayuca, Hgo., a 29 Marzo de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

INES HERNANDEZ JIMENEZ, promueve en este Juzgado de Primera Instancia Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto declararsele propietaria por prescripción positiva de los predios denominados "TZONCUEY", "LA MORA" y sin "NOMBRE", ubicados en el poblado de Tlahuelompa, perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente 18/993, convóquense personas con derecho a oponerse, publíquense presentes edictos por tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo.

Lo anterior para mejor proveer del presente juicio.

3 - 2

Zacualtipan de Angeles, Hgo., Marzo 17 de 1993. - EL C. SECRETARIO.- LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ROSALIO ACOSTA MENDOZA, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA información testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión de un Predio Urbano Ubicado en la Calle de Mariano Escobedo número 64 del Barrio del Purero del Municipio del Mineral del Monte Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente número 239/93.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 cuarenta días a partir de la última Publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico el Nuevo Gráfico así como en los tableros notficadores de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo., a 19 de Marzo de 1993. - C. ACTUARIO.- LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO****EDICTO**

JOSE ANTONIO ALAMILLA ALVAREZ, promueve diligencias de información testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva al respecto de un predio Rústico ubicado en San José Bosay, perteneciente a Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 76/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 17 de Marzo de 1993. C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

CESAR ROGELIO ARTEAGA TORRES, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "BIMBALETE", ubicado en Arbolado Mpio. Tasquiño, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 67/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas con derecho lo hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapán, Hgo., Marzo 29 de 1993.- EL C. SECRETARIO.- ACTUARIO.- P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

EUGENIA CUENCA ESCOBAR, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "BUENAVISTA O CRUZ DE CAMINOS" que se encuentra ubicado en el Poblado de Carpinteros Municipio de Metzquitlán, Hgo; de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 16/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre en este Distrito Judicial.

3 - 2

Metzquitlán, Hgo., a 30 de Marzo de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

NABOR LARA SERNA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam respecto del predio rústico denominado "ACATEPEC", ubicado en la comunidad de Acatepec Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 15/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Molango, Hgo., a 26 de Marzo de 1993.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO.- LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

ROGELIO CALDERON LOPEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre predio rústico denominado "EL AGUACATE" ubicado en la Barranca de San Sebastián Municipio de Huasca de Ocampo Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 49/93, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 19 de marzo de 1993.-EL SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL MORA ACOSTA.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

MANUEL SOSA MURCIA, en su calidad de pariente colateral dentro del cuarto grado de ERNESTO CANALES SOLIS, autor de la sucesión publíquense por dos veces consecutivas Edictos en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SOL DE TULANCINGO Y EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO a efecto de denunciar la muerte sin testar de ERNESTO CANALES SOLIS y así mismo hacer saber que MANUEL SOSA MURCIA ha denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario en su calidad de pariente colateral como sobrino, a efecto de que comparezcan las personas con igual o mejor derecho a heredar dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación en los periódicos mencionados. Dentro del expediente número 1212 Juicio Sucesorio Intestamentario.

2 - 2

Tulancingo, Hidalgo., a 26 de Marzo de 1993.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

RICARDA CABRERA FIGUEROA, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "SOLAR CON CASA", ubicado en el Barrio de Santa Cruz, de esta Ciudad de Molango, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 27/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Molango, Hgo., a 2 de Marzo de 1993.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO.-LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión predio ubicado en Cuartel No. 4 Sn. Agustín Tlaxiaca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 279/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a derecho y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

Actopan, Hgo., Marzo 16 de 1993.-EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

MARTINA CANO DE LA CRUZ, promueve en este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio urbano denominado "MILPA DEL RINCON", ubicado en el barrio del Maye, municipio de Ixmiquilpan, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 149/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley y se le concede un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

3 - 2

Publíquese tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., 11 de marzo de 1993.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

JUANA HERNANDEZ QUITERIO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio Urbano denominado "CENIZAS", ubicado en el pueblo de Panales, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 718/91.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 11 de marzo de 1992.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, en su carácter de Apoderado de BANCOMER S.N.C. AHORAS.A., en contra de CONSTANTINO GUZMAN PIMENTEL Y GLORIA CABRERA DE GUZMAN, expediente número 776/92.

Se decreta la venta en Pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 3 tres de Julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, el cual se encuentra ubicado Mazacoatlán, municipio de Zihuateutla, Puebla; denominado Predio Rústico Chicontepec, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 18 dieciocho de Mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres.

Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 77,048.44 (SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 44/100 M.N.), valor Pericial asignado en autos.

Publíquense los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de Abril de 1993.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.- P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**PACHUCA, HGO.****REMATE**

JUICIO DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR IRMA OBREGON GARRIDO VS. BRAULIO MEJIA GOMEZ, EXPEDIENTE NO. 162/988.

Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrán verificativo el día 20 veinte de mayor a las 10:00 diez horas del año en curso.

Predio ubicado en la calle de Progreso #20 en Cuauhtepic, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente al rubro citado, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado N\$ 114,200.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hgo. toda vez que el inmueble que se remata se encuentra ubicado en ese Distrito Judicial.

2 - 1

Atentamente.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

JULIAN CHAVERO LOPEZ, promueve Información de Dominio,

fin decláresele propietario predio rústico denominado "MILPA GRANDE" ubicado Ranchería Zequetejé, este Municipio.- Empadronado Tesorería número R/2745.- nombre LOPEZ BARRON JUANA.- Medidas y linderos constan expediente número 853/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3 - 1

Huichapan, Hgo., a 6 de Abril de 1993.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ABUNDIO VICENTE SALVADOR, promueve este Juzgado Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto predio Urbano denominado "ALVAREZ" ubicado Barrio del Cortijo este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente 209/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional. Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional, de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., Marzo 30 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

ENRIQUE DANIEL IBARRA JUAREZ, promoviendo en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL en contra de GUILLERMO PRADO BUTRON el C. Juez del conocimiento decreta en Pública Subasta del Bien Inmueble Consistente en: UN PREDIO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 21; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE EN 6 METROS CON LOTE 31; AL PONIENTE EN 6 METROS CON CALLE LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.

Embargado en diligencia de fecha 2 dos de Junio del año próximo pasado dentro del expediente 69/92. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$N 50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MN). Se convoca Postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 30 de Mayo del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares Públicos de costumbre en el Sol de Hidalgo y el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- C. ACTUARIO.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Se cita al C. BENITO FAUSTINO SOLIS HERNANDEZ, para que se presente ante este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a las 10:00 horas del día 27 veintisiete de abril del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba Confesional y que estará a cargo de éste debiéndose presentar en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver las posiciones que sean calificadas de legales apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado confeso, dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO MALDONADO MARTINEZ en contra del C. BENITO FAUSTINO SOLIS HERNANDEZ, C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y TESORERO MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, dentro del expediente número 166/93 radicado en este Juzgado, publíquese en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas de siete en siete días.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., Abril de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARÍA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

JESUS CABALLERO CAMACHO, PROMUEVE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, fin decláresele propietario predio denominado "CARRIZAL", ubicado en la Población de Pañhé, Municipio de Tecozautla, Hidalgo. Empadronado a nombre de CRESCENCIO TOTANHI CARRIZAL. Núm. de Cuenta R/360. Medidas y linderos constan en expediente Núm. 257/93.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3 - 1

Huichapan, Hgo., Abril 07 de 1993.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

SERAFIN REYES MEJIA, promueve diligencias Información testimonial Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL PINITO" ubicado Dajiedhí, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 349/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto de prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos ubicación inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., Marzo 23 de 1993.- LAC. ACTUARIO.- LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ARMANDO CERON ANGELES, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre el predio ubicado en la Calle SEIS número 23, Col. Flores Magón de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 461/93.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio, que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., Abril 13 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMÍREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

BENJAMIN GUERRERO CASTAÑEDA, promueve este Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de un predio urbano ubicado Plaza Independencia, Jacala, Hidalgo; medidas y colindancias obran expediente número 025/993.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas, Periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer vía legal término cuarenta días a partir última publicación.

3 - 1

Jacala, Hgo., Marzo 15 de 1993.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- C. LIC. DAVID ORTIZ LABRA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

BENJAMIN MUÑOZ LOPEZ, promueve este Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de un predio urbano ubicado Cuartel Juárez, Jacala, Hidalgo. Medidas y colindancias obra expediente número 024/993.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas, Periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con igual o mejor derecho hacerlo valer vía legal, término cuarenta días a partir última publicación.

3 - 1

Jacala, Hgo., Marzo 12 de 1993.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- C. LIC. DAVID ORTIZ LABRA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 28 veintiocho de Mayo del año en curso a las 11:00 once horas, juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SERGIO RUIZ VALENCIA en contra de JUAN PABLO HERNANDEZ Y MARIA GONZALEZ DE HERNANDEZ, expediente número 217/89.

Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano con casa habitación, ubicado en Barrio Tahuizán de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$29,752.50 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial fijado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 12 de Marzo de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

BENITO ALAMILLA REYES, promueve Información Testimonial, acreditar derechos posesión propiedad, prescripción positiva respecto predio urbano denominado "EL RANCHITO", ubicado en la Calle Efrén Rebolledo s/n. de la Ciudad de Actopan, Hgo., medidas, colindancias obran expediente No. 393/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos, ubicación inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., a 2 de Abril de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ELISEO HERNANDEZ SERRANO, promueve Información Testimonial acreditar derecho posesión propiedad, prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL DAÑO" ubicado en el Pueblo de Tothíe, Municipio de San Salvador, Hgo; medidas y colindancias obran expediente No. 374/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos, ubicación inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., 2 de Abril de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DIVORCIO NECESARIO promovido por VICENTE OTERO PEREZ en contra de MARIA DOLORES RAMIREZ PERALES. Expediente No. 177/991.

Se señalan las 11:00 once horas del día treinta y uno de mayo del año en curso para que tenga verificativo la Audiencia de pruebas dentro del presente Juicio.

En preparación a la confesional ofrecida por VICENTE OTERO PEREZ, y admitida cítese a la C. MARIA DOLORES RAMIREZ PERALES por medio de edictos que se manden publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo para que se presente al local de este H. Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibida de que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., Abril 13 de 1993.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- P.D.D. JUAN MUÑOZ BARRIENTOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ en contra de SONIA ALICIA RANGEL GONZALEZ, ENRIQUE RANGEL MORALES, ALICIA GONZALEZ DE RANGEL. Expediente número 857/91.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el número 31, lote número 2, manzana 2, calle Atotonilco el Grande de esta ciudad, el cual tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 11 once de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 170.830.00 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado.

Publíquense los Edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial y el Diario Sol de Hidalgo además en los lugares de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., Abril 15 de 1993.- EL C. ACTUARIO SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ, endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C., hoy S.A. en contra del C. HECTOR E. HERNANDEZ FLORES Expediente Número 1409/90, respecto del bien inmueble con casa habitación ubicado en la calle de Valentín Gómez Farías # 102, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

La Diligencia de referencia se verificará en el Local de este H. Juzgado a las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 12 de mayo del año en curso.

Será Postura Legal la que cubra de contado las dos Terceras Partes de N\$ 170,800.00 (CIENTO SETENTAMIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); Valor asignado al inmueble embargado.

Publíquense los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 (nueve) días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de costumbre y donde se encuentra ubicado el bien embargado en autos. **3 - 1**

Pachuca, Hgo., Marzo de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

GREGORIO DOÑU MEZQUITE, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio denominado "VIVIENDA", ubicado en San Antonio Sabanillas del Municipio de Cardonal, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 228/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo. **3 - 1**

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de Abril de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JORGE ARMANDO MONZALVO TEJEDA en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas del banco del Atlántico Sociedad Nacional de Crédito, en contra de los señores ARTURO TELLEZ GARCIA Y MARIA ESTHER SILVIA OTAMENDI DE TELLEZ, Expediente Número 347/92.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en Diligencia de fecha 29 veintinueve de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos, y que se encuentra ubicado en el lote número uno, manzana IX, Valle de San Javier de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan a postores para la primera almoneda de remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 19 diecinueve de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra ubicado en inmueble.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$464,760,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/ 100 M.N.) o en su equivalente a nuevos pesos N\$ 464,760.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor asignado en autos. **3 - 1**

Pachuca, Hgo., Abril 19 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convoca postores a la primera Almoneda de Remate del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ABELARDO GONZALEZ JIMATE en contra de MAEHEL, S.A., y socios del Exp. No. 1178/91, sobre el inmueble ubicado en calle Alfonso Macedo No. 107 Lote 42. Fraccionamiento Temaxcaltitla Tulancingo, Hgo. Medidas y colindancias obran en el Expediente. La diligencia de remate se verificará a las 9:30 horas del día 1 de junio del año en curso, en el local de este H. Juzgado siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$269,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Valor Pericial estimado en autos.

Publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo que se edita en la ciudad de Pachuca, Hgo., por dos veces consecutivas de siete en siete días anunciándose en ellos la venta del bien inmueble. **2 - 1**

Tulancingo, Hgo., Abril 5 de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la primera Almoneda de Remate del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ABELARDO GONZALEZ JIMATE en contra de EMA MORALES CRUZ del Exp. No. 1670/91, sobre el bien inmueble ubicado en los Romeros Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., predio denominado "EL CAPULIN" medidas y colindancias obran en el Expediente. La diligencia de remate se verificará a las 9:30 horas del día 19 de mayo del año en curso en el local de este H. Juzgado siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$68,959.00 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/ 100 M.N.) Valor Pericial estimado en autos. Publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se edita en la ciudad de Pachuca, Hgo., por dos veces consecutivas de siete en siete días. **2 - 1**

Tulancingo, Hgo., Marzo 22 de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 Hrs., del día 27 de mayo del año en curso, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EMILIO ANDRES OROZCO GARCIA en contra de DELFINO GARCIA FRANCO Y RIGOBERTO GARCIA CASTELAN, Exp. Núm. 383/92, sobre predio rústico ubicado en Col. Agrícola Tecocomulco, en términos de la Antigua Hacienda de Tecocomulco y Anexas, situado en la fracción II, Municipio, de Cuauhtepic, Hgo., propiedad del poderdante DELFINO GARCIA FRANCO, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$70'000,000.00 ó N\$70,000.00 valor pericial estimado, con una rebaja del 20% resultante de dichas dos terceras partes. Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre. **3 - 1**

Tulancingo, Hgo., Abril 19 de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

COMPANIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA, S.A. DE C.V., promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar el Dominio Pleno del Inmueble Denominado Terreno SANTA AGUEDA ubicado en el Barrio del mismo nombre del Municipio del Mineral del Monte Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1152/92.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los Tableros notificadores de costumbre en esta ciudad. **3 - 1**

Pachuca, Hgo., a 12 de Abril de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ M.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

GILBERTO GUTIERREZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio urbano ubicado calle Reyna Xóchitl s/n, Barrio de Atempa, Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran autos, expediente número 84/93.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre. **3 - 1**

Tizayuca, Hgo., a 24 de marzo de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LUIS JIMENEZ FALCON promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam a efecto de adquirir la prescripción positiva a falta del título de propiedad lote número 5 cinco de la Manzana 20 veinte de la colonia Militar en el Mineral de la Reforma Hidalgo. Cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente 279/93.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA ANGELINA LUGO ARROYO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predios "FRACCION LUGO" y "ARROYO SECO", ubicados en la Cruz y Tetzhu Mpio. Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 76/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas con derechos sobre predios indicados, los hagan valer término 40 días última publicación Oficial del Estado

3 - 1

Zimapan, Hgo., marzo 22 de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

JUANA BAUTISTA CERON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio ubicado Cerrada Allende sin número Barrio de Atempa, Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran autos, expediente número 137/93.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 6 de abril de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.